

**¿Es el uso de
instrumentos musicales
en la alabanza un
asunto de opinión?**



**Intercambio
Carlos Camacho
Lorenzo Luévano Salas**

**¿Es el uso de instrumentos
musicales en la alabanza un
asunto de opinión?**

**Intercambio
Camacho-Luévano**

PUBLICACIONES VOLVIENDO A LA BIBLIA

La venta de esta obra no tiene fines de lucro.

Segunda edición: Diciembre, 2017

Printed in the United States of America

www.volviendoalabiblia.com.mx

A quienes aman la voluntad de
Dios sobre todas las cosas

Tabla de Contenido

Agradecimiento	ix
Prefacio.	Xi
Primera afirmativa.	1
Primera negativa.	15
Segunda afirmativa.	35
Segunda negativa.	52
Tercera afirmativa.	80
Tercera negativa.	84
Cuarta afirmativa.	94
Cuarta negativa.	100
Apéndice de Carlos Camacho	116
Apéndice de Lorenzo Luévano.	119

Agradecimiento

En primer lugar quiero agradecer a Dios por la oportunidad que Carlos Camacho y un servidor hemos tenido para exponer nuestras convicciones bíblicas sobre el tema bajo consideración, y aportar nuestro granito de arena a una de las controversias más antiguas entre hermanos en Cristo.

Personalmente agradezco a Carlos Camacho por tener el valor de compartir sus ideas con un servidor, y recibir las propias, para ser examinadas por ambos, y finalmente, por los lectores; los cuales, y con la ayuda de nuestros argumentos, podrán tomar una postura en relación a este tema importante para quienes quieren agradar a Dios conforme a su voluntad.

A los lectores, agradezco la confianza de considerar los argumentos que se presentan en esta obra, con la finalidad de que usted pueda tener a su alcance razonamientos que pudieran ayudarle a

tomar una posición razonable en medio de esta controversia por la que, al final del día, cada uno dará cuentas a Dios ante su justo tribunal. Es mi deseo que todos y cada uno de los argumentos le sean útiles, no solo para tomar parte en una de las dos tesis aquí planteadas, sino también para su crecimiento espiritual.

Que el Señor nos ayude a conocer más y mejor su voluntad, para agradecerle con temor y reverencia.

Prefacio

La controversia sobre el uso de instrumentos musicales es muy antigua. Se han escrito una gran variedad de obras que tratan sobre ella. En diversas iglesias de Cristo es común escuchar estudios bíblicos o sermones a favor y en contra de dicho tema. Sin embargo, no está de más que sigamos estudiando el tema, sea por la vía del estudio personal, grupal o por medio de este tipo de intercambios; que nos muestran que, alguien está equivocado en este asunto. Existen dos posturas, y ambas son contrarias entre sí. No hay manera de poder decir que ambas posturas son correctas.

En la presente obra analizamos una cuestión particular: **¿Es el uso de instrumentos musicales en la alabanza un asunto de opinión?** Acepté este intercambio con el hermano Carlos Camacho, porque es una de las posturas que algunos toman para justificar el uso de instrumentos musicales

para cantar alabanzas a Dios. Se dice que, dado que es un asunto de opinión, entonces hay libertad para usarlos o no usarlos. Yo no comparto esa idea, y es por eso que quise confrontarla con uno de los hermanos que hoy en día he conocido, ha mostrado una posición a favor del uso de instrumentos musicales. Lo más fácil sería escribir un artículo en el que expusiera mi convicción de por qué el uso de instrumentos musicales no es un asunto de opinión. Sin embargo, me parece más honesto confrontar las ideas que existen sobre este asunto, y así sea mucho más enriquecedor el análisis del tema. Entre el hermano Carlos Camacho y un servidor no hay un conflicto personal. No tengo el gusto de conocer al hermano en persona, y nuestras palabras no proceden de un conflicto carnal entre nosotros. Simplemente tenemos una visión distinta sobre el tema. Que sea de beneficio para todos, y que nos ayude en nuestro crecimiento espiritual.

La “afirmativa” es de Carlos Camacho, y la “negativa” de un servidor.

PRIMERA AFIRMATIVA

OPINIÓN O CERTEZA. Este escrito presenta algunas razones del porque creo que el uso de instrumentos musicales en la alabanza es un asunto de opinión. El hermano Lorenzo Luévano cree que no es así, e intentará refutar mis argumentos. Él cree que el tema es un asunto vital, determinante para relacionarnos con Dios, determinante para el destino eterno del creyente. Si el hermano Luévano tiene razón, voy camino al infierno por mi creencia y pido sus oraciones para que Dios me conceda ver mi error y me aparte del mal camino. Pero si Luévano está equivocado, entonces él está añadiendo requisitos de salvación eterna y siendo causa de división en la hermandad predicando otro evangelio. Esperemos en Dios que se dé cuenta de ello si es que tengo razón. Así que pido sus oraciones por nosotros... y por ustedes.

En esta primera entrega basaré mis argumentos en los conceptos de “opinión” y “certeza”. Sin tener

claro estos significados, la poca objetividad a que tenemos acceso (1Cor 8:2) se perdería y la ambigüedad se haría presente dando el fruto de la confusión.

El uso o no uso de instrumentos en la alabanza cae en una de estas dos categorías, opinión o certeza. Intentaré demostrar que está en la primera. Comienzo...

OPINIÓN

Es la percepción, pensamiento o parecer que alguien tiene sobre una situación o sobre un individuo.

En el ámbito de la Filosofía, la opinión está considerada como el nivel de tenencia de la verdad en relación a un concepto o conocimiento que se afirma como cierto aunque no se dispone una total certeza de su validez.

La opinión es la valoración subjetiva en relación con un tema determinado. Y la opinión personal es, lógicamente, la valoración de un individuo.

El lector puede pensar que todas las opiniones son personales. No exactamente, ya que tenemos opiniones que no son nuestras (no pertenecen a nuestra persona) sino que las hemos copiado de otros. No es fácil tener una opinión personal propia, es decir, que nosotros mismos valoremos algo sin imitar o reproducir las ideas de los demás.

La opinión se diferencia del conocimiento. Fueron los griegos de la antigüedad quienes diferenciaban la doxa (opinión) de la episteme (el conocimiento). La opinión es interna, subjetiva, variable, la mayoría de las veces interesada y no tiene por qué tener un fundamento. Por el contrario el conocimiento es objetivo, con carácter general, concreto y tiene algún tipo de prueba que lo avale. (Tomado de la web)

Veamos algunas opiniones en la Biblia y cómo fueron tratadas o aplicadas:

En Romanos 14 vemos dos casos de dos posiciones contrarias.

En el primer caso, un grupo de creyentes pensaba que estaba mal comer carnes y solo comían

vegetales, mientras que el otro grupo creía que se podía comer de todo.

Los anti carnes juzgaban a esos “liberales” carnívoros, tal vez diciéndoles que eran unos herejes o que estaban mal ante Dios y que debían arrepentirse bajo amenaza de excomunión. Por ese juicio contra ellos, los liberales carnívoros menospreciaban a los anti carnes. Es claro que estamos ante una división. Pablo la aborda diciéndole a los que juzgaban, a los anti carnes, que Dios también ha recibido a los liberales carnívoros, diciéndoles que también ellos son parte de su pueblo. Pablo llama débiles a los anti carnes, no porque comían solo legumbres, sino porque juzgaban a otros que no pensaban como ellos. Juzgar al hermano, por esa clase de situación, es muestra de debilidad, es tomar un lugar que solo a Dios corresponde.

¿De dónde los anti carnes obtuvieron su creencia de que es pecado comer carnes? No lo sabemos, tal vez pensaban que comer sangre era pecado y para evitar consumir cualquier porción evitaban toda carne, o había llegado hasta ellos noticias de la reunión en Jerusalén sobre los gentiles, de

abstenerse de ahogados o estrangulados, o había el riesgo de comer carne sacrificada a ídolos (Hech 21:25) Sea cual sea las razones, para ellos, para los anti carnes, su creencia era vital para su relación con Dios y por tanto creían que todos los creyentes fieles debían de hacer lo mismo, el no comer carnes, solo legumbres. Pero para el apóstol Pablo esa creencia no afectaba la relación con Dios, era solo un asunto de opinión. No les prohibió que comieran solo legumbres, les prohibió juzgar al hermano que pensaba distinto.

El segundo caso presentado en Romanos 14 muestra un grupo de creyentes que guardaba días para el Señor (probablemente días de reposo) mientras que otros no los guardaba. Al igual que en el primer caso, el que juzgaba era tratado como el débil en la fe. El apóstol calificó como un asunto de opinión la discordia. No es necesario dar detalles, pues guardar los días o no guardarlos entran en la misma clase de discusiones que comer o no comer carnes, son asuntos de opinión.

Ambos casos tienen algo en común, las divisiones eran producto de creencias del cómo debería hacerse las cosas para agradar a Dios.

¿Cómo deben hacerse las cosas para agradar a Dios?

La respuesta a esa pregunta generará posiciones contrarias por causa de “opiniones” o “interpretaciones personales” y cada quien de seguro encontrará razones que apoyen su creencia. Y claro está, uno de los bandos pensará que tiene total razón, la llamará “la verdad” y la hará determinante para la comunión con Dios y con los demás, y empezará a juzgar a los que no estén de acuerdo con su postura. Estos serán los débiles en la fe en las discordias.

¿Cómo deben hacerse las cosas para agradar a Dios? Cualquiera sea su opinión, tenga presente el mandamiento de Jesús: “No juzguéis para que no seáis juzgados, no condenéis para que no seáis condenados” El apóstol Pablo lo expresó de esta manera:

“Así que no juzguéis nada antes de tiempo, hasta que venga el Señor, el cual aclarará también lo oculto de las tinieblas, y manifestará las intenciones de los corazones; y entonces cada uno recibirá su alabanza de Dios” (1 Cor 4:5)

“El cómo deben hacerse las cosas” es muy diferente a la conducta que debemos tener ante Dios y ante nuestros hermanos (Rom 13:8-10)

Conclusión 1: Si el uso de instrumentos musicales en la alabanza entra en la categoría del “cómo deben hacerse las cosas” y no en la categoría de conducta (Rom 13:8-9), entonces su uso es un asunto de opinión.

Un segundo episodio sobre opiniones lo encontramos en Hechos 21. Allí se habla, tal vez, de la última visita del apóstol Pablo a Jerusalén. Lucas describe a la iglesia como todos sus miembros celosos de la ley que guardaban sus costumbres y prácticas judías. La imagen que tenía la iglesia sobre Pablo era muy desfavorable y para lograr un mejor recibimiento por parte de ellos, los ancianos y el líder Jacob le pidieron a Pablo que hiciera algo (opinión) para que todo lo que se decía o murmuraban de él se viera que era mentira, que la verdad era que Pablo si andaba ordenadamente guardando la ley. Pablo siguió el consejo u opinión de Jacob y los ancianos, fue al templo a participar de una ceremonia de purificación. Lo relevante para el tema que estoy presentando es lo siguiente:

Primero, nuevamente se trata de “cómo hacer la cosas” y no de la conducta de Pablo hacia los demás. Segundo, El hacer las cosas como lo sugirieron u opinaron los ancianos y Jacob no afectaba la relación con Dios, no invalidaba la fe en Jesucristo, como lo atestigua el apóstol, incluso, al participar de ceremonias abolidas.

Conclusión 2: Si el uso de instrumentos musicales en la alabanza fue parte de las expresiones del pueblo de Dios en el pasado, entonces su uso, el día de hoy, no invalida la fe en Jesucristo (Rom 3:31; 7:7) ni afecta la relación con Dios, a menos que se use como medio de justificación ante Él. En otras palabras, el uso de instrumentos musicales en la alabanza es un asunto de opinión.

CERTEZA

“La certeza es el conocimiento claro y seguro de algo. Quien tiene una certeza está convencido de que sabe algo sin posibilidad de equivocarse, aunque la certeza no implica veracidad o exactitud. Esto quiere decir que una persona puede afirmar que tiene una certeza y, sin embargo, la información que maneja es falsa o errónea.

Puede afirmarse que la certeza es la posesión de una verdad que se corresponde con el conocimiento perfecto. La conciencia de una certeza permite afirmar este conocimiento sin temor de duda y con confianza plena en la validez de la información.

La certeza, por lo tanto, se basa en una evidencia, o en lo que el sujeto toma como una evidencia de carácter irrefutable. Lo evidente del conocimiento posibilita la afirmación y la posesión de la verdad.

El concepto contrario a la certeza es la ignorancia: si se desconoce algo, no se puede tener ninguna certeza. El grado medio de conocimiento entre la certeza y la ignorancia es la duda (el sujeto cree que el conocimiento puede ser veraz pero no está en condiciones de afirmarlo).

La duda, por lo tanto, tiene lugar cuando existe una insuficiencia del conocimiento para tener la confianza sobre su certeza. El conocimiento, en definitiva, aparece como imperfecto y la persona no posee confianza absoluta en la verdad de sus proposiciones.” (Tomado de la web)

Las afirmaciones categóricas que encontramos en la Biblia, por fe las consideramos como certezas, pues creemos que la Biblia contiene la Palabra de Dios revelada.

Por ejemplo, las afirmaciones que Jesús hace de sí mismo o las que hacen sus discípulos sobre su persona, son certezas para el pueblo cristiano. Otras certezas vienen como conceptos, tales como el pecado, el amor de Dios, el juicio final, la muerte..., son certezas, están allí escritas sus definiciones.

Los mandamientos de Dios son otra clase de certezas explícitas en las Escrituras, el cual todo creyente debe obedecer en su esencia para llegar a ser santo como Jesús es santo, es la única vía para seguir las pisadas del maestro, de andar como Él anduvo. Un problema común que se presenta con relación a los mandamientos, es añadir restricciones dónde Dios no ha restringido, limitando así al mandamiento y a la libertad del creyente. Expresiones usadas por algunos como “autorizado” y “no autorizado” dan lugar a la conveniencia, pues no existen “criterios” revelados para señalar un silencio como prohibitivo o

permisivo. Así que lo sano es no añadir restricciones a los mandamientos de Dios. Si realmente esas restricciones existieran, Dios mismo las hubiera puesto.

Otras afirmaciones podemos considerarlas como certezas aunque no se encuentren escritas en el texto sagrado, por ejemplo, “los bebés no tienen necesidad de bautismo”. Esa afirmación no se encuentra explícitamente en la Biblia, pero sí implícitamente, pues nos ha sido revelado unas condiciones necesarias para ser bautizada una persona, que son: creer, arrepentirse, confesar, condiciones que un bebé no puede llenar. Esta clase de certeza viene de una inferencia necesaria o deductiva, la cual afirma que si sus premisas son verdaderas, su conclusión necesariamente también lo será. Así que si alguien quiere enseñar una supuesta certeza que obtuvo de una inferencia, debe mostrar la condición necesaria que lo llevó a esa conclusión, de lo contrario, para nada sería una certeza, sino una opinión personal.

¿Debemos considerar los ejemplos como certezas? Solo en la medida en que somos llamados a seguir un ejemplo específico, por ejemplo, Pablo dijo,

“sean imitadores de mí como yo lo soy de Cristo”

El contexto revela en qué deberíamos imitarlo, en que Cristo no se consideró a sí mismo y Pablo lo imitó al no comer carne jamás para no ser tropiezo a los débiles. Hay certeza en el ejemplo cuando estamos claro del llamado a seguirlo y en qué es lo que deberíamos imitarlo, de lo contrario no hay certezas.

Estos son todos los tipos de certezas que encontramos en las Escrituras. Todo lo demás son solo opiniones.

NO SE PUEDE DEMOSTRAR

No se puede demostrar con certeza que la iglesia en el primer siglo cantó exclusivamente a capela o sin la presencia de acompañamiento instrumental, por lo siguiente:

1. No hay ningún ejemplo escrito en el N.T ni en ningún otro documento del primer siglo que muestre o describa alguna congregación en el acto de alabanza, excepto la reunión de redimidos en el cielo en presencia de las arpas de Dios (Apo 15:2-4)

2. No existe en el N.T. ningún mandamiento prohibitivo o condenatorio del uso de instrumentos en la alabanza, a pesar de que Jesús y los apóstoles los mencionaron en sus enseñanzas.

3. El concepto de pecado revelado en la Biblia no considera pecado el uso de instrumentos en la alabanza.

4. En ninguna traducción del Nuevo Testamento aparece la expresión “cantar sin acompañamiento instrumental” o “cantar a capela”

5. Apelar al silencio de las Escrituras sería muy complejo, puesto que se tendría que definir “criterios” claros para clasificar los silencios en permisivos y prohibitivos o autorizados y no autorizados. Y hasta ahora nadie ha presentado ninguno, sino solo conveniencias. Y en esas condiciones, sin un criterio claro, apelar al silencio sería condenarse a sí mismo.

6. El historiador judío Flavio Josefo en su obra “Antigüedades Judaicas” a finales del primer siglo, uso expresiones griegas como “Hymnontes y psallontes” que se tradujeron al español como

cantando himnos y tocando instrumentos, expresiones similares que se encuentran en Efesios 5:19 escrito años antes por el apóstol Pablo, por lo que su significado también debe ser similar al del escrito de Josefo.

7. Los testimonios escritos de los llamados padres de la iglesia, fueron posterior al primer siglo, y por lo general, su rechazo de algunos a los instrumentos no fue por razones teológicas, sino por el abuso que hacían de ellos los paganos en sus cultos idolátricos.

Conclusión 3: Si no se puede demostrar con certeza que las iglesias del primer siglo alabaron exclusivamente a capela o sin la inclusión de instrumentos musicales, entonces el uso de instrumentos musicales en la alabanza es un asunto de opinión.

Gracia y paz para todos.

Carlos Camacho.

PRIMERA NEGATIVA

Nuestro hermano Carlos Camacho afirma que **“El uso de instrumentos musicales en la alabanza es un asunto de opinión”**. Esta es la proposición que él me envió para debatir. Yo voy por la negativa y nuestro hermano tiene que probar que tal cosa es cierta. Yo no creo que “el uso de instrumentos musicales en la alabanza es un asunto de opinión”. Nunca lo ha sido, ni en el Antiguo Testamento, ni mucho menos en el Nuevo Testamento.

Debo aclarar que nuestro hermano Carlos Camacho no debe hablar por mí con respecto a lo que yo crea o no crea. Esa no es la cuestión. Si nuestro hermano termina en el infierno, será por su infidelidad a la Palabra de Dios, y no por lo que yo crea o no crea, o porque no hubo suficientes oraciones por nosotros. Eso es irrelevante. También es importante, estimado lector, que note la deshonestidad de nuestro hermano. Él tiene que

probar algo, y al final termina diciendo que “no se puede probar” otra cosa, a saber, que la iglesia primitiva cantaba sin instrumentos. ESA ES OTRA CUESTIÓN que no voy a tratar, aunque él así lo quiere, para evitar su RESPONSABILIDAD de probar esta cuestión que nos ocupa. Así que, mucho cuidado con la artimaña.

El texto de 1 Corintios 8:2, no dice que el hombre no puede saber todo sobre un determinado tema. El texto habla de aquellos que, afirmando tener todo el conocimiento, sin practicar el amor de Dios, realmente ignoran la voluntad de Dios. Luego, el texto trata de un conocimiento incompleto por ignorar el amor de Dios. Pero eso no significa que uno no pueda saber qué es cantar, tocar, acompañar, melodía, etc. La voluntad de Dios nos proporciona “toda la verdad” (cfr. Juan 16:13) sobre el conocimiento necesario para agradar a Dios. Si Dios, en su palabra, nos ha revelado todo lo que necesitamos saber para agradarle, entonces, bien podemos decir que conocemos toda la verdad sobre el asunto en consideración. Así que, aunque es verdad que ningún hombre sobre la tierra puede

ser omnisciente, es falso que no podemos conocer todo lo relacionado al tema que nos ocupa.

No voy a comentar sobre lo que dice Camacho sobre “opinión” y “certeza”, solamente voy a hacer las aplicaciones pertinentes para refutar esa idea de que “el uso de instrumentos musicales en la alabanza es un asunto de opinión”.

Cuando Carlos Camacho dice que los instrumentos musicales en la alabanza son “asunto de opinión”, quiere decir que el individuo puede “decidir” si usarlo o no usarlos. Su presencia responde al deseo del que alaba. No obstante, si muestro tan solo un ejemplo en que el uso de instrumentos musicales no deben su presencia al deseo del que alaba, entonces la tesis de Camacho es falsa.

EN EL ANTIGUO TESTAMENTO:

En el Antiguo Testamento se manda usar instrumentos musicales para alabar a Dios: “Puso también levitas en la casa de Jehová con címbalos, salterios y arpas, conforme al mandamiento de David, de Gad vidente del rey, y del profeta Natán, porque aquel mandamiento procedía de Jehová por

medio de sus profetas. Y los levitas estaban con los instrumentos de David, y los sacerdotes con trompetas. Entonces mandó Ezequías sacrificar el holocausto en el altar; y cuando comenzó el holocausto, comenzó también el cántico de Jehová, con las trompetas y los instrumentos de David rey de Israel. Y toda la multitud adoraba, y los cantores cantaban, y los trompeteros sonaban las trompetas; todo esto duró hasta consumirse el holocausto.” (2 Crónicas 29:25-28)

La presencia de instrumentos musicales en este ejemplo, no sucedió por el mero deseo de los levitas. Su inclusión no es subjetiva. No son puestos y ordenados por capricho humano, sino que son “conforme al mandamiento” que “procedía de Jehová” (v. 25). ¿Fue por la opinión de David, o de Gad, o de los levitas, que estos instrumentos estuviesen siendo usados en el cántico de Jehová? Si no es así, entonces “el uso de instrumentos musicales en la alabanza no es un asunto de opinión”.

En los Salmos encontramos muchos mandamientos en los que se manda alabar a Dios con instrumentos musicales. Por ejemplo, en el Salmo

33:2, leemos: “Aclamad a Jehová con arpa; Cantadle con salterio y decacordio”. ¿Instruye el salmo, a cantar a Dios con o sin arpa? ¿Con o sin salterio? ¿Con o sin decacordio? ¿Conceden esa libertad las palabras del salmista? Si uno hace lo que el salmo manda, ¿puede escoger qué hacer y qué no hacer? ¿Puede solamente tocar el arpa, y el salterio, y el decacordio, sin cantar? Si uno no tiene la libertad para decidir cantar o no cantar, tampoco tiene la libertad para decidir si usar o no tales instrumentos. El uso de instrumentos musicales en la alabanza no es un asunto de opinión. El que obedeciendo la enseñanza de este salmo canta con “arpa” o con “salterio y decacordio”, no usa tales instrumentos por ocurrencia propia, o por su opinión, sino porque el texto bíblico así lo autoriza; y de hecho, lo manda. Es evidente, entonces, que los hombres piadosos que en este contexto cantaban a Dios con instrumentos musicales, lo hacían porque Dios mismo así lo había estipulado. El uso de instrumentos musicales en la alabanza no es un asunto de opinión.

En estos dos ejemplos que he mostrado, el individuo que usaba instrumentos musicales para cantar alabanzas, no actuaba con duda, ni con su opinión, sino con total y plena certeza. No se preguntaba si podía o no usar tales instrumentos. Actuaba con certeza, con total y pleno conocimiento de causa. No había razón para opinar. No había razón para hacer conforme a su juicio. El uso de instrumentos musicales en la alabanza no es un asunto de opinión.

EN EL NUEVO TESTAMENTO.

En el Nuevo Testamento tampoco es asunto de opinión el uso de instrumentos musicales en la alabanza. Todas las referencias sobre el cantar alabanzas en el Nuevo Testamento, todas se limitan a cantar, y si más, a estar “cantando con vuestros corazones a Dios” (Colosenses 3:16 – NT Besson, Lacueva, “en kardia”). Si un instrumento debe usar el que canta alabanzas, según Pablo, es “el corazón”. Sobre este respecto no es una opinión mía, ni mucho menos de aquel que canta “con el corazón”. Es parte del mandamiento de “cantar con el corazón”. Ese es el instrumento mandado, y así, autorizado por Dios. El uso de

instrumentos musicales en la alabanza no es un asunto de opinión.

Pero, ¿qué de los instrumentos musicales? Si nuestro hermano Carlos Camacho nos cita los textos bíblicos en que los cristianos “DECIDIERON” usar instrumentos musicales, o que, a pesar de tener la libertad de usarlos, “decidieron” no usarlos, entonces su tesis tendría sentido. Pero dado que nuestro hermano no presenta ninguna evidencia de que los cristianos primitivos DECIDIERON usar o no usar instrumentos musicales, entonces el uso de ellos para cantar alabanzas NO ES UN ASUNTO DE OPINIÓN.

Ya nuestro hermano nos explicó que la “opinión” tiene que ver con algo subjetivo, con algo que brota de la decisión humana, por lo que, si no nos muestra que ese fue el criterio por el cual **ellos decidieron, concluyeron, determinaron de sí, usar o no usar instrumentos musicales para cantar alabanzas**, entonces es falso que el uso de los mismos sea un asunto de opinión, de juicio, de parecer.

LOS EJEMPLOS DE OPINIONES.

Los ejemplos de Carlos Camacho en relación a Romanos 14 no tocan la cuestión. La cuestión no tiene que ver con “cómo deberían hacerse las cosas para agradar a Dios”. ¡Esa es otra cuestión! Es más, la cuestión de Romanos 14 tampoco trata con “cómo hacer”, sino con “qué hacer” y “qué no hacer”. Es sobre “comer” o no “comer” carnes, es sobre “guardar” o no “guardar” ciertos días. NO es cómo, sino qué hacer o que no hacer.

Pero, la cuestión que nos ocupa es sobre la naturaleza de las cosas, es decir, sobre el papel que tienen ciertos elementos (los instrumentos) en los cantos para alabar a Dios. ¿Es su presencia, o ausencia, un asunto de opinión? Es decir, su presencia o ausencia, ¿qué naturaleza tiene? Deben existir en ella por razón del juicio humano o no. Deben estar ausentes por causa del juicio humano o no. ¡Esta es la cuestión! No es “cómo”, sino “qué” naturaleza tienen tales elementos con respecto a su presencia o ausencia. ¿Es por opinión? Yo lo niego.

Eso de “no juzguéis” está en la Biblia (Lucas 6:37), pero no como lo aplica Carlos Camacho. El texto no prohíbe juzgar, sino juzgar con hipocresía. ¿Acaso no debemos juzgar entre distintas clases de animales o flores? Uno bien puede decir que tal o cual flor es buena y otra mala, que tal o cual animal es malo o bueno. El juicio de un magistrado es aprobado por Dios (Romanos 13:1-4). El juicio que hace Camacho sobre el uso de instrumentos musicales para cantar a Dios, ¿está prohibido? Y si es así el caso, entonces nuestro hermano tendría otra razón para temer el infierno. Pero, lo que Cristo censura es juzgar y condenar con hipocresía (cfr. Mateo 7:1-6). El texto de 1 Corintios 4:5 tampoco prohíbe que uno juzgue si determinada cuestión es pecado o no (cfr. 1 Corintios 5:4-13; Romanos 16:17-18; 1 Timoteo 1:20; Tito 3:10). El texto trata sobre el juicio injusto que algunos corintios estaban haciendo sobre la obra de Pablo como predicador. Nuestro hermano usa mal la Palabra de Dios.

Ahora consideremos las conclusiones de Carlos Camacho, y en seguida presentaré mi objeción:

“Conclusión 1: Si el uso de instrumentos musicales en la alabanza entra en la categoría del “cómo deben hacerse las cosas” y no en la categoría de conducta (Rom 13:8-9), entonces su uso es un asunto de opinión.”

OBJECIÓN: La conclusión de Camacho carece de fundamento, y la prueba está en que ni él está seguro de ella. Él dice “si”, lo cual es pura especulación. Por otro lado, ya vimos que la cuestión no trata con el “cómo” de cierta acción, sino con la naturaleza de los objetos usados en la acción. Es decir, si son o no son asunto de opinión. Luego, su conclusión, no solo es sin fundamento, sino que, además, está fuera de la cuestión.

Sobre el “segundo episodio”, Carlos Camacho, a propósito, ignora sobre la naturaleza de los hechos, y las razones de los mismos. Sobre la naturaleza de los hechos, debe notar que todo el asunto tiene que ver con ritos propios del pueblo judío y con tradiciones. No con ritos impuestos o llevados para ser practicados por gentiles, o para que los gentiles los practicasen. Pablo circuncidó a Timoteo (Hechos 16:3), pero no a Tito: “Mas ni aun Tito, que estaba conmigo, con todo y ser griego, fue

obligado a circuncidarse”, ¿por qué sí estuvo dispuesto a circuncidar a Timoteo, pero no a Tito? ¿Acaso circuncidó a Timoteo para salvación? Y si no, ¿por qué no circuncidó a Tito, no para salvación? La verdad del caso es que todo el asunto tenía que ver con judíos y sus tradiciones. Pablo no dejó de predicar que la circuncisión nada es, y si se rapó la cabeza, era “porque tenía hecho voto” (Hechos 18:18). Todo el asunto tenía que ver con tradiciones, con obligaciones contraídas y con su nacionalidad. Entonces, la “Conclusión 2” es una aplicación errada de los Hechos.

ARGUMENTO DE LA CERTEZA.

Ahora consideremos sus ideas en razón de la “certeza”. Usted debe notar que la certeza “es el conocimiento CLARO Y SEGURO DE ALGO”. Y aunque es verdad que una persona puede afirmar tener la certeza de algo, y estar equivocado, también es verdad que una persona puede afirmar tener la certeza de algo, y estar en la verdad sobre ello. Para mí es claro y estoy seguro que Carlos Camacho es varón. ¿Estoy en lo correcto? Sin duda que sí. Luego, la información en este sentido es verdadera, es correcta. Entonces, si asiste a la

razón o no al que diga que está claro y seguro sobre algo, es irrelevante. Nos ocupa la argumentación para comprobar si Luevano está en la verdad y Carlos Camacho está en el error. Sigamos, entonces.

Una vez que nos explica todo lo relacionado a la certeza, la duda y la ignorancia, pasamos a considerar la aplicación de dicha tesis. Es lo que voy a revisar en seguida.

Es evidente que Camacho reniega de los conceptos “autorizado” y “no autorizado”, cuando dichos conceptos son propios, incluso, de los mandamientos. Autorizar es la acción de dar poder, autoridad o facultad para hacer algo. El mandamiento de “cantar”, por ejemplo, da autoridad, poder o facultad para llevar a cabo dicha acción. ¿Con qué autoridad, poder o facultad los judíos mataban al blasfemo, a pedradas? “Y el que blasfemare el nombre de Jehová, ha de ser muerto; toda la congregación lo apedreará; así el extranjero como el natural, si blasfemare el Nombre, que muera”. Para ellos estaba “autorizado” matar a pedradas al blasfemo. ¿Estaba autorizada su tortura? ¿Podían ellos elegir entre “torturarlo” y no

darle muerte? ¿Qué les estaba autorizado? ¿Qué facultad, autoridad, o poder tenía la congregación sobre dicho hombre? La muerte a pedradas. Entonces, no es cuestión de establecer qué está autorizado y qué no está autorizado. Los mandamientos de Dios autorizan (Dan autoridad, poder o facultad para hacer algo) o no autorizan, es decir, no dan autoridad, ni poder, ni facultad para hacer algo.

Ahora bien, sobre eso de “añadir restricciones” también es muy relativo. Hay mandamientos que, mandando algo, restringen. ¿Podían las familias tomar algún animal, que no fuese un cordero? (Éxodo 12:3) Y si un cordero, ¿podía ser pinto, o de dos años, o cojo? (Éxodo 12:5). No se prohibió específicamente otro animal, pero, al decir, “cordero”, quedó restringido, o prohibido el uso de otro animal. Como vemos, una variedad de cosas pueden estar restringidas por el mandamiento, aunque estas no sean prohibidas específicamente. El mandamiento de “cantar con el corazón” no dejó al juicio de la persona si “cantar con el salterio” o no. El uso de instrumentos musicales para cantar alabanzas no es asunto de opinión. El

objeto que se usa para cantar a Dios ha sido expresado, y es del todo necesario: el corazón. ¿Tengo libertad para cambiar ese objeto, o para añadirle otro, según mi juicio? Eso es lo que no puede probar nuestro hermano.

CAMACHO CAMBIA LA CUESTIÓN.

Pero, luego, nuestro hermano CAMBIA de cuestión y se aleja de ella. Él discute sobre los ejemplos y las inferencias, lo cual no está en consideración. Uno no puede decir, vamos a la guerra pero sin armas. Y resulta que pide la guerra sin armas ¡porque no las tiene! Dado que nuestro hermano no encuentra fundamento para justificar el uso de instrumentos musicales con el ejemplo bíblico, ni con la inferencia necesaria, de allí su natural rechazo, aunque equivocado. Que conste, no vamos a discutir ahora si podemos usar tales medios o no. Lo que nuestro hermano DEBE probar, es que EL USO DE INSTRUMENTOS MUSICALES PARA CANTAR ALABANZAS ES ASUNTO DE OPINIÓN. Toda esa discusión sobre mandamientos, ejemplos e inferencias, es tema para otro debate. Hasta aquí no ha probado verdadera su afirmativa.

Pero no contento con esa desviación, todavía se aleja más y más de la cuestión a la mano. Dice “no se puede demostrar con certeza que la iglesia solamente cantó”, PERO, no es cuestión de **MOSTRAR LO QUE LA IGLESIA NO HIZO**. YO no tengo que **DEMOSTRAR** que la iglesia no practicaba el canibalismo (¡!). Si alguien así lo afirma, que lo pruebe.

Así pues, voy a refutar los siguientes puntos, siempre dentro de la cuestión que nos ocupa:

1. No hay ningún ejemplo escrito en el N.T ni en ningún otro documento del primer siglo que muestre o describa alguna congregación en el acto de alabanza, excepto la reunión de redimidos en el cielo en presencia de las arpas de Dios (Apo 15:2-4).

OBJECCIÓN: Lo que no hay, es un ejemplo, ni en el Nuevo Testamento, ni en la historia, que muestre, exhiba o exponga a los cristianos **DECIDIENDO** usar o no usar instrumentos musicales al estar “alabando a Dios”. Si no hay ejemplo de la iglesia **DECIDIENDO**, entonces el uso de instrumentos musicales para cantar

alabanzas a Dios, no es un asunto de opinión. –
Nota, Apocalipsis es simbólico, no literal.

2. No existe en el N.T. ningún mandamiento prohibitivo o condenatorio del uso de instrumentos en la alabanza, a pesar de que Jesús y los apóstoles los mencionaron en sus enseñanzas.

OBJECCIÓN: Lo que no hay, es un ejemplo, ni en el Nuevo Testamento, ni en la historia, que muestre, exhiba o exponga a los cristianos **DECIDIENDO** usar o no usar instrumentos musicales al estar “alabando a Dios”. Si no hay ejemplo de la iglesia **DECIDIENDO**, entonces el uso de instrumentos musicales para cantar alabanzas a Dios, no es un asunto de opinión.

3. El concepto de pecado revelado en la Biblia no considera pecado el uso de instrumentos en la alabanza.

OBJECCIÓN: El concepto de pecado de Carlos Camacho, no de la Biblia. Camacho usa una tesis suya para probar otra tesis, pero dado que la primera tesis no ha sido probada, no puede ser

fundamento para la presente. Así que, este argumento no ha lugar.

4. En ninguna traducción del Nuevo Testamento aparece la expresión “cantar sin acompañamiento instrumental” o “cantar a capela”.

OBJECCIÓN: Pero sí hay traducciones que dicen “cantar con el corazón”. El instrumento ha sido especificado. Dado que los primeros cristianos cantaban como se cantaba en Italia en las capillas, entonces sí cantaron “a capela”. Además, la cuestión aquí tiene que ver si ellos “decidieron o no” cantar con o sin instrumentos. Si ellos no decidieron sobre el asunto, entonces el uso de instrumentos musicales no es un asunto de opinión.

5. Apelar al silencio de las Escrituras sería muy complejo, puesto que se tendría que definir “criterios” claros para clasificar los silencios en permisivos y prohibitivos o autorizados y no autorizados. Y hasta ahora nadie ha presentado ninguno, sino solo conveniencias. Y en esas condiciones, sin un criterio claro, apelar al silencio sería condenarse a sí mismo.

OBJECCIÓN: Y el hombre quiere usar el “silencio” para concluir que el uso de instrumentos musicales es asunto de opinión. ¡Qué dogmático! ¡Se condena a sí mismo!

6. El historiador judío Flavio Josefo en su obra “Antigüedades Judaicas” a finales del primer siglo, uso expresiones griegas como “Hymnontes y psallontes” que se tradujeron al español como cantando himnos y tocando instrumentos, expresiones similares que se encuentran en Efesios 5:19 escrito años antes por el apóstol Pablo, por lo que su significado también debe ser similar al del escrito de Josefo.

OBJECION: Lo que esta evidencia prueba, es cómo usó Josefo la palabra “psallo” en contextos determinados. Eurípides, Esquilo y otros usaron la misma palabra con otros usos diferentes. ¡Pablo no manda usar un arco para cantar alabanzas!! ¿Verdad? Luego, esa evidencia no prueba nada. Pero, suponiendo que la palabra “psallo” incluya el uso de instrumentos musicales para cantar a Dios, entonces fueron “mandados” en el Nuevo Testamento, y si fueron mandados, es evidencia de que el uso de instrumentos musicales para cantar

alabanzas a Dios, no es un asunto de opinión. Luego, su proposición exhibe la debilidad de su propia evidencia, pues, si él creyera en la evidencia, entonces nunca afirmarí­a la cuestión que nos ocupa.

7. Los testimonios escritos de los llamados padres de la iglesia, fueron posterior al primer siglo, y por lo general, su rechazo de algunos a los instrumentos no fue por razones teol3gicas, sino por el abuso que hacían de ellos los paganos en sus cultos idolátricos.

OBJECIÓN: Pero muchas de ellas son referencias históricas sobre lo que hacían los primeros cristianos. ¿Es más confiable la visión histórica de ellos que la de Carlos Camacho? Y lo que tales evidencias nunca dicen, es que los primeros cristianos **DECIDIERON** usar o no usar instrumentos musicales al estar “alabando a Dios”. Si no hay **EVIDENCIA HISTÓRICA** de la iglesia **DECIDIENDO**, entonces el uso de instrumentos musicales para cantar alabanzas a Dios, no es un asunto de opinión.

Conclusión 3: Si no se puede demostrar con certeza que las iglesias del primer siglo

alabaron exclusivamente a capela o sin la inclusión de instrumentos musicales, entonces el uso de instrumentos musicales en la alabanza es un asunto de opinión.

OBJECCIÓN: Lo que no se puede probar, es que el uso de instrumentos musicales para cantar alabanzas es un asunto de opinión. El Antiguo Testamento derrumba dicha tesis, y el Nuevo También, como ha quedado documentado. Lo que sí es evidente, es que, la mayor evidencia de que no se puede probar tal idea, es que Carlos Camacho pasa la carga de la prueba. Él quiere que yo demuestre que la iglesia “cantaba sin instrumentos musicales”. Pero esa no es la cuestión. La cuestión es **si el uso de instrumentos musicales para cantar alabanzas es un asunto de opinión.** Queda, pues, refutada dicha tesis.

Lorenzo Luévano

Febrero, 2015.

SEGUNDA AFIRMATIVA

El hermano Luévano comienza su primera entrega diciendo que hay deshonestidad en mi persona y uso de artimañas. Eso es una muestra de su inseguridad y de sus débiles respuestas a mis argumentos y se lo demostraré. Lectores, concéntrense en los planteamientos y no en los recursos distractores.

Luévano dice: *“la mayor evidencia de que no se puede probar tal idea, es que Carlos Camacho pasa la carga de la prueba. Él quiere que yo demuestre que la iglesia “cantaba sin instrumentos musicales”. Pero esa no es la cuestión.”*

No le pedí al hermano Luévano que demostrara nada, tal vez sus prejuicios le hicieron ver espejismos, espero que se dé cuenta de ello y principalmente ustedes estimados lectores. Repito,

no le pedí que demostrara que la iglesia “cantaba sin instrumentos musicales”. Sin embargo, si él aspira refutar honestamente argumentos, debe “demostrar” la supuesta falsedad de las premisas en que se apoyan las conclusiones, de lo contrario, la refutación sería falaz.

Esta es mi principal premisa del argumento 3, **“no se puede demostrar con certeza que las congregaciones en el primer siglo alabaron exclusivamente a capela.”** Si eso es verdad de que no se puede demostrar, si esa premisa es verdad, la conclusión también lo sería.

Conclusión 3: Si no se puede demostrar con certeza que las iglesias del primer siglo alabaron exclusivamente a capela o sin la inclusión de instrumentos musicales, entonces el uso de instrumentos musicales en la alabanza es un asunto de opinión.

Luévano tiene dos opciones para refutar el argumento, mostrar que es falsa la premisa o mostrar que la conclusión no se desprende de ella. Él optó por la primera, vean cómo lo hizo:

La premisa o condición necesaria en el argumento es: **no se puede demostrar con certeza que las congregaciones en el primer siglo alabaron exclusivamente a capela.** La verdad de la premisa se fundamenta en siete razones. Si Luévano demuestra que son falsas esas razones, habrá demostrado que la premisa principal es falsa y por ende, habrá refutado el argumento. Estimados lectores, juzguen ustedes mismos si Luévano logró su objetivo:

1. No hay ningún ejemplo escrito en el N.T ni en ningún otro documento del primer siglo que muestre o describa alguna congregación en el acto de alabanza, excepto la reunión de redimidos en el cielo en presencia de las arpas de Dios (Apo 15:2-4).

OBJECCIÓN: Lo que no hay, es un ejemplo, ni en el Nuevo Testamento, ni en la historia, que muestre, exhiba o exponga a los cristianos DECIDIENDO usar o no usar instrumentos musicales al estar “alabando a Dios”.

¿Realmente creen que Luévano demostró la supuesta falsedad de la razón 1? Yo creo que es

verdad la objeción de Luévano, pero no da a lugar, su objeción no contradice mi razón. Ambas afirmaciones son verdaderas. Así que Luévano falla al intentar refutar la razón 1

2. No existe en el N.T. ningún mandamiento prohibitivo o condenatorio del uso de instrumentos en la alabanza, a pesar de que Jesús y los apóstoles los mencionaron en sus enseñanzas.

OBJECCIÓN: Lo que no hay, es un ejemplo, ni en el Nuevo Testamento, ni en la historia, que muestre, exhiba o exponga a los cristianos DECIDIENDO usar o no usar instrumentos musicales al estar “alabando a Dios”.

Increíble, Luévano repite su objeción ¿Creerá él que los lectores son ingenuos para no darse cuenta de su falacia? ¿Creerá Luévano que la razón 2 es falsa o intencionalmente trata de confundir? No sé qué pensar. Pero cualquiera que haya leído el Nuevo Testamento puede darse cuenta que la razón 2 es una verdad irrefutable.

3. El concepto de pecado revelado en la Biblia no considera pecado el uso de instrumentos en la alabanza.

OBJECCIÓN: El concepto de pecado de Carlos Camacho, no de la Biblia. Camacho usa una tesis suya para probar otra tesis, pero dado que la primera tesis no ha sido probada, no puede ser fundamento para la presente.

El hermano Luévano, nuevamente no dice nada para por lo menos intentar refutar la razón 3. Como no puede presentar una ley que muestre que el uso de instrumentos en la alabanza es pecado, usa un recurso de distracción: “el concepto de pecado de Carlos Camacho” ¿Quién va a pensar que la razón 3 quedó demostrada su falsedad?

4. En ninguna traducción del Nuevo Testamento aparece la expresión “cantar sin acompañamiento instrumental” o “cantar a capela”

OBJECCIÓN: Pero sí hay traducciones que dicen “cantar con el corazón”. El instrumento ha sido especificado.

Luévano acepta implícitamente que la razón 4 es verdad, no lo niega, solo muestra otra cuestión que más adelante explicaré.

5. Apelar al silencio de las Escrituras sería muy complejo, puesto que se tendría que definir “criterios” claros para clasificar los silencios en permisivos y prohibitivos o autorizados y no autorizados. Y hasta ahora nadie ha presentado ninguno, sino solo conveniencias. Y en esas condiciones, sin un criterio claro, apelar al silencio sería condenarse a sí mismo.

OBJECCIÓN: Y el hombre quiere usar el “silencio” para concluir que el asunto es opinión. ¡Qué dogmático! ¡Se condena a sí mismo!

Al igual que en el punto 4, el hermano Luévano ni siquiera hace el intento de refutar la razón 5. No la niega, no dice nada, ni siquiera intenta defender apelar al silencio. Su respuesta vacía mantiene la razón 5 en pie.

En cuanto a las razones 6 y 7 no las escribiré aquí, ya que son largas y deseo ahorrar espacio para los otros argumentos. Pero por favor

léanlas y vean que en ninguna de ellas Luévano demuestra que son falsas, ni siquiera las niega, sigue su mismo patrón de respuestas vacías, sin sustancia. Es fácil darse cuenta de ello. La refutación de Luévano a mi argumento es falaz.

Como hemos visto, el hermano Luévano no pudo demostrar que son falsas las siete razones en que se fundamenta la premisa principal del argumento: **“no se puede demostrar con certeza que las congregaciones en el primer siglo alabaron exclusivamente a capela.”** Así que la premisa mantiene su carácter de verdad y su conclusión también:

Conclusión 3: Si no se puede demostrar con certeza que las iglesias del primer siglo alabaron exclusivamente a capela o sin la inclusión de instrumentos musicales, entonces el uso de instrumentos musicales en la alabanza es un asunto de opinión.

El hermano Luévano sabe de la fuerza del argumento y su falta de respuestas apropiadas para hacerle frente. Por esa razón, tal vez, decidió apoyar su refutación con el bajo recurso del ataque

personal, diciendo que hay deshonestidad en mí, que empleo artimañas y que eludo mi responsabilidad pasándole la carga de la prueba. Pero aquí se puede ver quien realmente está en esa condición.

LA FALAZ PRUEBA DE LUÉVANO

Luévano dijo: *“Cuando Carlos Camacho dice que los instrumentos musicales en la alabanza son “asunto de opinión”, quiere decir que el individuo puede “decidir” si usarlo o no usarlos. Su presencia responde al deseo del que alaba. No obstante, si nuestro tan solo un ejemplo en que el uso de instrumentos musicales no deben su presencia al deseo del que alaba, entonces la tesis de Camacho es falsa.”*

Ese es el proceder de Luévano o su método personal de refutación, él inventa su propia regla. No Luévano, si aspiras refutar un argumento con honestidad, debes demostrar que las premisas son falsas o la conclusión no se desprende de ellas. No hay más opciones, fuera de ellas la refutación es falaz. La regla que planteas a lo más podría demostrar que mi argumento es inductivo, no

deductivo, pero eso no es suficiente para refutarlo. Pero veamos su prueba:

Luévano dijo: *“En el Antiguo Testamento se manda usar instrumentos musicales para alabar a Dios (2 Crónicas 29:25-28; Salmos 33:2) ¿Fue la opinión de David, o de Gad, o de los levitas, que estos instrumentos estuviesen siendo usados en el cántico de Jehová? Si no es así, entonces “el uso de instrumentos musicales en la alabanza no es un asunto de opinión”. ¿Instruye el salmo, a cantar a Dios con o sin arpa? ¿Con o sin salterio? ¿Con o sin decacordio? ¿Conceden esa libertad las palabras del salmista? Si uno hace lo que el salmo manda, ¿puede escoger qué hacer y qué no hacer? ¿Puede solamente tocar el arpa, y el salterio, y el decacordio, sin cantar? Si uno no tiene la libertad para decidir cantar o no cantar, tampoco tiene la libertad para decidir si usar o no tales instrumentos. El uso de instrumentos musicales en la alabanza no es un asunto de opinión.”*

Allí está la prueba de Luévano. ¿Realmente creen que tiene sentido? ¿Realmente esos textos aislados refutan la afirmación de que el uso de instrumentos

en la alabanza es un asunto de opinión?
Consideremos lo siguiente y ustedes juzguen:

Primero, antes del templo, David y el pueblo de Israel alabó en presencia de acompañamiento instrumental y sin ningún mandamiento dado por Dios al respecto. ¿Entonces antes del templo el uso de instrumentos en la alabanza era un asunto de opinión? En ninguna parte de la ley de Moisés se menciona “el cómo alabar” ¿Entonces “el cómo” era un asunto de opinión? La falacia de Luévano es tomar de una parte y decir que es el todo, de un evento, el templo, decir que en el Antiguo Testamento no se tenía la libertad de decidir cómo alabar. Eso es falaz, hacer de una parte el todo.

Segundo, si se interpreta como mandamiento el Salmo 33 “cantar con salterio y decacordio” ¿Se desobedece el mandamiento por usar solo el salterio, pues el texto dice, salterio Y decacordio? Y los Salmos que llaman a cantar pero no mencionan ningún instrumento ¿Cómo cantar a Dios con y sin instrumentos a la vez? Es absurda la interpretación que hace Luévano, pues hay salmos que llaman a cantarle a Dios con instrumentos y

salmos que llaman a cantarle a Dios sin instrumentos

¿Entonces cuál obedecer? Esa regla ambigua y débil de Luévano es de hombre que no refuta nada. Le reto que diga el origen de esa regla, pues nada de eso menciona la Biblia.

Luévano dice: *“Si un instrumento debe usar el que canta alabanzas, según Pablo, es “el corazón”. Sobre este respecto no es una opinión mía, ni mucho menos de aquel que canta “con el corazón”. Es parte del mandamiento de “cantar con el corazón”. Ese es el instrumento mandado, y así, autorizado por Dios.”*

Aquí se ve la conveniencia de la regla de hombre usada por Luévano. En Santiago 5; Romanos 15; 1Corintios 14, en ninguno de esos pasajes se menciona la palabra “corazón” Entonces según la regla que le indujeron a Luévano, los creyentes corintios, romanos y judíos no cantaron con el corazón porque el instrumento corazón no se mencionan en sus cartas en que se llama a cantar. Es absurda esa interpretación. ¿De verdad cree Luévano que Dios llama a cantarle a veces con el

corazón y otras veces sin el corazón cuando éste no es mencionado? ¡Qué manera infantil de pensar! Todo por no dar su brazo a torcer de que el uso de instrumentos en la alabanza es un asunto de opinión. Le reto Luévano a explicar cómo se usa el corazón como instrumento. Verán lectores que lo más probable es que se justificará para rechazar el reto.

EL ARGUMENTO 2

Conclusión 2: Si el uso de instrumentos musicales en la alabanza fue parte de la expresiones del pueblo de Dios en el pasado, entonces su uso, el día de hoy, no invalida la fe en Jesucristo (Rom 3:31; 7:7) ni afecta la relación con Dios, a menos que se use como medio de justificación ante Él. En otras palabras, el uso de instrumentos musicales en la alabanza es un asunto de opinión.

Para Luévano refutar el argumento, nuevamente le recuerdo, que debe demostrar que las premisas en que se desprende la conclusión son falsas, de lo contrario no refuta nada.

La conclusión se basa en las siguientes premisas:

- Los creyentes judíos y prosélitos en Jerusalén todos eran celosos de la ley.
- Los ancianos, Jacobo y el apóstol Pablo andaban ordenadamente guardando la ley.
- Los creyentes en Jerusalén, incluyendo al apóstol Pablo participaron de ceremonias en el templo ya abolidas.
- La ley no invalida la fe, sino que la confirma.

Estas premisas muestran que las ceremonias de la ley no afectan la relación con Dios ni invalida la fe en Jesucristo. ¿Luévano negó o demostró que alguna de las premisas es falsa? NO, para nada. Claro, él sabe que son verdades, hechos, están allí escritas ¿Entonces cómo refutar mi segundo argumento? No puede, debe inventar una regla, el cuál mostró implícitamente. La regla según Luévano es la siguiente:

“Un creyente judío si participaba en ceremonias de la ley, incluyendo alabar usando instrumentos

musicales, no afectaba ni su relación con Dios ni invalidaba su fe en Jesucristo. Pero si el creyente era un gentil, participar de alguna actividad relacionada con la ley, para él si invalidaba su fe en Cristo y afectaba su relación con Dios” Está ley de acepción de personas de Luévano es su recurso para refutar mi argumento 2. Esto fue lo que dijo Luévano:

“Pablo circuncidó a Timoteo (Hechos 16:3), pero no a Tito: “Mas ni aun Tito, que estaba conmigo, con todo y ser griego, fue obligado a circuncidarse”, ¿por qué sí estuvo dispuesto a circuncidar a Timoteo, pero no a Tito? ¿Acaso circuncidó a Timoteo para salvación? Y si no, ¿por qué no circuncidó a Tito, no para salvación? La verdad del caso es que todo el asunto tenía que ver con judíos y sus tradiciones.”

Luévano intenta basar su regla de acepción diciendo que Pablo circuncidó a Timoteo (¿Por qué no fue circuncidado bebe?) y no a Tito que era griego. Pero Luévano pasa por alto un gran detalle, la circuncisión y otros asuntos de la ley no se les prohibieron a los gentiles porque era pecado para ellos practicarla, sino para no obligarles a llevar

esa carga de guardar la ley. En otras palabras, el gentil que quería guardar la ley voluntariamente podía hacerlo, no era pecado, ni es pecado guardar la ley (Rom 7:7)

Así que si Luévano cree que refutó el argumento, ve ilusiones. La conclusión sigue en pie:

Conclusión 2: Si el uso de instrumentos musicales en la alabanza fue parte de las expresiones del pueblo de Dios en el pasado, entonces su uso, el día de hoy, no invalida la fe en Jesucristo (Rom 3:31; 7:7) ni afecta la relación con Dios, a menos que se use como medio de justificación ante Él. En otras palabras, el uso de instrumentos musicales en la alabanza es un asunto de opinión.

ARGUMENTO 1

Conclusión 1: Si el uso de instrumentos musicales en la alabanza entra en la categoría del “cómo deben hacerse las cosas” y no en la categoría de conducta (Rom 13:8-9), entonces su uso es un asunto de opinión.”

Luévano intenta refutar el argumento diciendo: *“La conclusión de Camacho carece de fundamento, y la prueba está en que ni él está seguro de ella. Él dice “si”, lo cual es pura especulación.”*

Esta es una de las respuesta que más me sorprendieron, pues señala que Luévano no sabe diferenciar “una especulación” de “una proposición condicional” o no fue honesto y trató de engañar metiendo gato por liebre. La proposición no es una especulación, en un condicional, si el antecedente es verdadero, también lo será el consecuente. Así que el argumento 1 sigue en pie.

He mostrado todos los intentos fallidos de Luévano para refutar mis argumentos, ninguna de las premisas que presenté fue demostrada como falsa, de allí el fracaso de Luévano. Al no poder negar ninguna de mis premisas, intentó refutar mis argumentos con recursos falaces como se los hice ver aquí en este análisis.

No me cansaré de repetirlo para que no se dejen engañar, si Luévano aspira refutar argumentos

honestamente, debe concentrarse en las premisas y demostrar su supuesta falsedad. Si no lo logra, no refuta nada y si usas otros recursos o distractores, su refutación sería falaz y solo los ingenuos se tragarían el engaño.

Gracia y paz para todos.

Carlos Camacho

Febrero 2015.

SEGUNDA NEGATIVA

No es nada nuevo que, el que afirma un error, evite su responsabilidad de probar su tesis. Esto lo hacen pasando la carga de la prueba sobre quien les desmiente, y desviando la atención a cuestiones que no están bajo consideración. Estas son las dos salidas que Camacho toma para evadir su responsabilidad. Pero, atentos, mis hermanos, pues cuando Carlos Camacho evita probar su tesis, eludiendo la carga de la prueba, nos está diciendo que no puede probar lo que afirma. Cuando Carlos Camacho cambia el debate a otras siete cuestiones, nos está diciendo que no puede acreditar su aseveración. Luego, esto demuestra que la idea: ***“EL USO DE INSTRUMENTOS MUSICALES EN LA ALABANZA ES UN ASUNTO DE OPINIÓN”***, es falsa.

Afortunadamente la deshonestidad y las artimañas que Carlos Camacho usa para no reconocer su error sobre el tema que nos ocupa, saltan a la vista.

Él dice que “*No le pedí al hermano Luévano que demostrara nada*”. Luego repite, “*no le pedí que demostrara que la iglesia “cantaba sin instrumentos musicales*”. Fíjese bien, porque, según estas palabras, yo no estoy obligado a “demostrar nada”. ¿Qué es “nada”? Nada es la inexistencia de algo. Es la ausencia absoluta de cualquier cosa. Sin embargo, y queriendo dar atole con el dedo a los lectores, dice que un servidor sí “*debe demostrar*” algo. Resulta que ese algo, tiene que ver con su “*principal premisa*” y las “razones” de ella. Esa premisa consiste en lo siguiente: “*no se puede demostrar con certeza que las congregaciones en el primer siglo alabaron exclusivamente a capela*”. Desde luego, para probar la falsedad de esa premisa, un servidor “debe de probar” que “*las congregaciones en el primer siglo alabaron exclusivamente a capela*”. ¿Notó el truco?

Él quiere que yo “*demuestre*” la falsedad de su “*principal premisa*”, **probando otra afirmativa**, es decir, que “*las congregaciones en el primer siglo alabaron exclusivamente a capela*”. Como vemos, la artimaña de Carlos Camacho es

evidente. Luego, “*la inseguridad*” es de Camacho. Es su nula razón la que le ha hecho producir este “*espejismo*” en el que solamente los incautos pueden caer.

¿Qué estamos debatiendo? ¿Cuál es la cuestión? Hay por lo menos **DIEZ** proposiciones que Camacho quiere que yo afirme y pruebe:

1. “Las congregaciones en el primer siglo alabaron exclusivamente a capela”.
2. “EL USO DE INSTRUMENTOS MUSICALES EN LA ALABANZA ES UN ASUNTO DE OPINIÓN”.
3. Hay ejemplo escrito en el N.T. y/o en otro documento del primer siglo que muestre o describa alguna congregación en el acto de alabanza.
4. Existe en el N.T. mandamiento prohibitivo o condenatorio del uso de instrumentos en la alabanza.

5. El concepto de pecado revelado en la Biblia considera pecado el uso de instrumentos en la alabanza.
6. En las traducciones del Nuevo Testamento aparece la expresión “cantar sin acompañamiento instrumental” o “cantar a capela”.
7. El silencio en las Escrituras prohíbe el uso de instrumentos musicales en la alabanza.
8. La palabra “psallo” en el Nuevo Testamento significa “cantar” o “alabar” solamente.
9. Los padres de la iglesia rechazaron el uso de instrumentos musicales por razones teológicas.
10. El uso de la palabra “psallo” en el periodo del Nuevo Testamento, fue solamente “cantar” y “alabar”.

Claro, estimado lector, usted sabe que estamos debatiendo *la segunda proposición*. Usted sabe que Carlos Camacho va por la afirmativa de *la segunda proposición*. Pero con su truco, él quiere

cambiar de postura, y de proposiciones. Quiere huir del presente debate. Quiere esconderse en otras proposiciones. Quiere que yo vaya por la afirmativa y él por la negativa, ¡pero en otras cuestiones! ¿No es eso deshonestidad? ¿No representa ese un truco mañoso? Él está desesperado y alberga la esperanza de que yo caiga en esa trampa para novatos, y todo, por no tener la honestidad y la seriedad de reconocer que su presente afirmativa es errada. El orgullo le lleva a tender una trampa para ingenuos, creyendo de manera ilusoria, que no le vamos a descubrir su argumentación capciosa. ¿Le engañó a usted, estimado lector? ¿Cayó usted en el truco? Camacho insulta su inteligencia creyendo que usted caerá en ese foso.

Entonces, dado que yo no debo de “*demostrar nada*” (sic), la cuestión que nos ocupa sigue sin prueba, y mi postura negativa es del todo razonable. El uso de instrumentos musicales para cantar alabanzas a Dios no es un asunto de opinión. ¿Quién es el que usa de “recursos distractores”, entonces? Carlos, “concéntrese” y póngase a trabajar sobre la proposición que aquí

está afirmando, y deje estos trucos baratos que no nos engañan. No es cuestión aquello que usted “no puede demostrar”, es cuestión de lo que usted “debe probar”, es decir, que el uso de instrumentos musicales para cantar alabanzas es asunto de opinión. Si usted no puede demostrar otras proposiciones, no nos interesa, lo que nos interesa es que pueda probar la que nos ocupa ahora. ¿Lo hará? Ya lo veremos.

Su premisa dice, “*no se puede demostrar con certeza que las congregaciones en el primer siglo alabaron exclusivamente a capela*”, pero, él debe incluir su nombre en ella, pues es él quien no puede probar eso. Así que, ***dado que Carlos Camacho no puede probar esa premisa, entonces no puede probar NADA.*** El cree que su ignorancia en ese sentido, prueba que el asunto es de opinión, pero está equivocado. Si determinado creyente no puede probar con certeza que el bautismo es por inmersión, eso no prueba que la necesidad del bautismo sea un asunto de opinión. Si algún creyente no puede probar con certeza que la cena del Señor se debe tomar cada primer día de la semana, eso no prueba que la participación de la

cena sea un asunto de opinión. Si un creyente no puede demostrar con certeza que las iglesias hicieron benevolencia a inconversos, eso no prueba que es asunto de opinión la benevolencia de cada cristiano. Y no es así, ***porque se trata de CUESTIONES DISTINTAS.*** Luego, dado que Carlos Camacho no puede demostrar con certeza que las congregaciones en el primer siglo alabaron exclusivamente a capela, entonces no puede probar nada.

Pero, en bien de nuestra posición, usemos de la misma lógica que nuestro hermano usa, y luego, ***dado que no se puede probar que el uso de instrumentos musicales en la alabanza es un asunto de opinión, esto demuestra por qué las congregaciones del primer siglo cantaron sin usar ningún instrumento musical.*** Si fuera verdad que el uso de instrumentos musicales es un asunto de opinión, entonces existiría evidencia de que las iglesias usaron instrumentos musicales. Pero como no era un asunto de opinión, por eso no se puede encontrar evidencia de que los hayan usado. Es así que, con su misma lógica, arrastramos a nuestro hermano a la cuestión real

que nos ocupa, es decir, si el uso de instrumentos musicales en la alabanza es un asunto de opinión o no. Ahora él está obligado a probar que el uso de instrumentos musicales en la alabanza es un asunto de opinión. **Y si no lo puede probar, entonces su “premisa principal” es FALSA.** Así pues, ¿lo hará? ¡Eso es lo que debería estar haciendo!

Pero tan ocupado está nuestro hermano con otras cuestiones ajenas a este debate, que me da la razón sobre mi postura negativa. Él dice, *“yo creo que es verdad la objeción de Luévano”*. Bien, entonces es verdad que no hay un ejemplo, ni en el Nuevo Testamento, ni en la historia, que muestre, exhiba o exponga a los cristianos **DECIDIENDO** usar o no usar instrumentos musicales al estar “alabando a Dios”, entonces **el uso de instrumentos musicales para cantar alabanzas a Dios, no es un asunto de opinión.** Aquí debería terminar nuestro debate, pues, la verdad no puede ser contrariada sin condenarse en el intento.

Para no ahondar en lo mismo, he aquí el resumen de Camacho sobre las “7 razones”: *“Como hemos visto, el hermano Luévano no pudo demostrar que son falsas las siete razones en que se fundamenta*

la premisa principal del argumento". ¿Nota usted, estimado lector, que es el mismo truco? Dado que, según él, "no puedo probar que esas siete cuestiones son falsas", entonces dice que la "proposición inicial" es verdadera, y así, el uso de instrumentos en la alabanza es asunto de opinión. La falacia del efecto dominó es evidente. Camacho quiere que yo "pruebe la falsedad" y así, "pruebe otras afirmativas" para desviarse de la cuestión original. No obstante, todas las razones tienen el mismo problema y debilidad. Todas son otras cuestiones que Camacho quiere entrar a discutir, y así desviarse de la cuestión que nos ocupa.

Pero, para derrumbar de un solo golpe toda la verborrea de nuestro hermano, supongamos por un momento que tiene razón, es decir, que *"no se puede demostrar con certeza que las iglesias del primer siglo alabaron exclusivamente a capela o sin la inclusión de instrumentos musicales"*. Las razones que nuestro hermano presentó, solamente prueban eso, que "no se puede demostrar con certeza" eso, pero solamente eso, es decir, **no se puede demostrar NADA**. Camacho intenta

probar demasiado con su premisa. El que no se puedan demostrar determinados hechos, como cantar a capela, no significa que no ocurrieron. Pongamos las dos premisas en negativa y en afirmativa, y veamos cuál de ella se sostiene:

“No se puede demostrar con certeza que las iglesias del primer siglo alabaron exclusivamente a capela o sin la inclusión de instrumentos musicales.”

REFUTACIÓN: Falso, y para muestra, un botón: En Hechos 2:47, leemos: *“ALABANDO a Dios, y teniendo favor con todo el pueblo. Y el Señor añadía cada día a la iglesia los que habían de ser salvos”*. Aquí tenemos una referencia de la iglesia *“alabando a Dios”*. ¿Incluyeron instrumentos musicales? ¿Cuáles? ¿Dónde están? Es evidente y es verdad que ellos alabaron **SIN LA INCLUSIÓN** de instrumentos musicales. La premisa de Carlos Camacho es falsa.

Ahora vamos a darle una cucharada de su propia medicina: *“No se puede demostrar con certeza que las iglesias del primer siglo alabaron con la inclusión de instrumentos musicales.”* Si Carlos

Camacho no puede demostrar con certeza que las iglesias del primer siglo alabaron con la inclusión de instrumentos musicales, tales como el arpa, el salterio, los címbalos, etc., entonces el uso de instrumentos musicales no es un asunto de opinión, y toda su argumentación es un completo desastre. ¿Qué hará nuestro hermano? Tiene dos opciones al estar contra la espada y la pared: 1. Probar que las iglesias del primer siglo alabaron con la inclusión de instrumentos musicales. 2. ¡¡Correr!! ¿Qué hará nuestro pobre hermano?

Nuestro hermano puede sorprenderse e imputar creencias que supuestamente yo tengo sobre los lectores, pero la verdad no puede ser evadida, el uso de instrumentos musicales no es un asunto de opinión. Nuestro errado hermano puede negar y convencerse a sí mismo de que no he refutado su tesis, pero eso no dice nada. Solamente que no acepta su derrota, eso es todo.

Él dice que es un “recurso de distracción” tener en cuenta que el “concepto de pecado” que promueve, es suyo. ¿Ya demostró que es un “concepto bíblico”? Eso no lo ha demostrado. ¿Quiere ahora ponerse a demostrar otra afirmativa, sin antes

terminar con la presente? La presunción de nuestro hermano le lleva a creer que sus afirmaciones son verdaderas, ¡aunque no las haya probado! Afirmar no es probar. Luego, ese “concepto de pecado” es suyo, y como es una tesis que no ha sido probada, entonces en este debate no vale ni tres cacahuates.

¿Qué de las “traducciones”? Que son otra cuestión. Presente él la prueba de que hay traducciones que “incluyen” el instrumento musical mecánico alguno, al estar las iglesias alabando a Dios. ¿Ya lo mostró? Luego, otra cortina de humo para desviarse de la cuestión original: El uso de instrumentos musicales no es un asunto de opinión.

El estará en todo el debate forzando la lucha en otra arena. Él quiere que yo “defienda el uso del silencio”, él quiere que yo pruebe que el silencio de las Escrituras es prohibitivo, es decir, él quiere que tome la afirmativa y así, la carga de la prueba en esa otra cuestión. Con esto nuestro hermano confirma que no puede probar lo que afirma en el presente debate. Pero, por más esfuerzos que haga, por más trucos que invente, por más señalamientos que indique, no le voy a permitir

que huya: El uso de instrumentos musicales no es asunto de opinión.

Camacho sabe lo conveniente que es salirse de la cuestión, y ya es un maestro en la evasión. Pero su astucia, ya conocida por todos, es evidencia de su derrota. No puede probar que el uso de instrumentos musicales es asunto de opinión. Cuando leí su primera entrega, pensé sinceramente que Carlos se conduciría con decencia y honorabilidad, pero aunque pensé positivamente sobre ello, no me sorprendió que al final terminara huyendo a forzar otras cuestiones.

Camacho me acusa de que yo “inventé mi propia regla” al refutar sus únicos argumentos que están dentro de la cuestión que nos ocupa. ¿Qué más puede decir nuestro pobre hermano? Nada, sino volver a refugiarse en el agujero de la desviación. Está aferrado en otras cuestiones, y de allí no se va a mover. Él sabe que la única salida que tiene para evadir su responsabilidad, es pasar esa responsabilidad a un servidor, en cuestiones ajenas al debate. Él cree que no nos vamos a dar cuenta de su estratagema. Él cree que no le reconocemos con ese disfraz. Por favor mi hermano, tenga un

poco de honor y deje de huir y aferrarse a cuestiones ajenas a este debate. Tenga un poco de respeto por sí mismo, y deje de pasar la responsabilidad que usted mismo se hecho sobre la espalda. Toca a usted probar, no a un servidor.

Pero hay más qué decir sobre lo que él llama “invención de reglas”. El tema que nos ocupa es sobre la naturaleza de un hecho, es decir, sobre “el uso de”, si es de “opinión” o no. En momentos de sobriedad, Camacho incluyó una explicación que tomó de la red sobre “opinión”, y nos dijo lo que la mayoría sabemos, es decir, que aquello que es de “opinión”, es subjetivo, es algo propio del individuo, no es asunto de fe, es decir, no es asunto que Dios haya establecido, sino un hecho que el hombre, por sí mismo, ha decidido hacer, o no hacer. Y este es el corazón de nuestro debate, la “**opinión**” en cuanto al “uso” de algo. El error de fondo en el fracaso de Camacho, y así mismo, en su desviación del asunto, radica en no haber definido la proposición que afirma. Este error es común en personas que no saben debatir. No definen, y luego, no entienden la proposición que están afirmando. El tema no tiene que ver con el

“uso” o no “uso” de algo, sino con la naturaleza del hecho, es decir, si el **“uso es opinión”**. El meollo de todo el asunto radica en la cualidad del hecho, no de las herramientas, ni de los elementos que se usan al ejercer el hecho. Tampoco se discute el momento, el modo, la locación, los sujetos, las causas, sino la naturaleza del hecho. ¿Es el “uso”, “opinión”? Es más, tampoco se discute si nosotros mismos creemos o no que sea opinión. Por tanto, la acusación de Camacho es falsa. Yo no estoy “inventando reglas”, ni mucho menos estoy juzgando la naturaleza de su argumento. Lo que estoy refutando, es que la naturaleza del hecho, no es opinión. Como vemos, toda la actividad de Camacho es la evasión.

Lo que discutimos es si el hecho **“es”** algo. De allí que, al debatir sobre la esencia o naturaleza de este hecho, no podemos limitar el debate a determinado momento en la historia. Camacho dice que los textos que presenté para probar que su afirmativa no tiene razón, son “aislados”, para terminar haciendo lo mismo, es decir, acudir a textos “aislados” para probar su tesis. ¡Él se golpea a sí mismo! Camacho pregunta si **“antes del templo”**

era opinión. Pero esta pregunta, y así, tal argumento, no prueba nada. Camacho otra vez evade la cuestión. Él no se da cuenta que los dos textos que presenté, derrumban su afirmativa, pues esos dos textos muestran que el uso de instrumentos en la alabanza “no es” opinión. El debate tiene que ver con la naturaleza del hecho, del “uso” de tales elementos en la alabanza, y si el “uso” fue mandado, entonces el “uso” no es opinión.

Pero otra vez, Camacho cree que su aclaración de que “*ANTES DEL TEMPLO el uso de instrumentos en la alabanza es opinión*”. Pero, si él puede probar esta **REFORMULADA** proposición, aun así no pude probar la presente. Falta que nuestro pobre hermano también ignore el tiempo de los verbos y el modo locativo de ambos contextos, ¡y crea que ha probado la presente proposición formulada en tiempo presente y sin contexto alguno! Todo es posible en el mundo de Camacho.

Para añadir todavía más absurdos a su postura, nuestro hermano sigue lejos de la cuestión original, y vuelve a confundir la esencia con el modo.

Nuestro despistado hermano nos explica que *“En ninguna parte de la ley de Moisés se menciona “el cómo alabar”*. Confunde, a propósito, la cuestión del “uso” con la cuestión del “modo”. La palabra “uso” hace referencia al ejercicio que se hace de algo. Es “emplear”, “manejar” o “valerse” de algo para determinado fin. ¿Es el “uso”, es decir, el empleo, el manejo, o la ejecución de instrumentos musicales en la alabanza un asunto de opinión? ¡Esta es la cuestión! Por su parte, el “cómo” es un adverbio de modo, el cual sirve para preguntar el modo o la manera en que se lleva a cabo algo. No estamos discutiendo “cómo alabar a Dios”, sino la naturaleza del “uso” de los instrumentos en la alabanza, es decir, si “es opinión” o no. ¿Cuántas veces tendré que estar corrigiendo a nuestro atolondrado hermano, sobre la cuestión que nos ocupa? ¿Hasta cuándo dejará de evadir la cuestión original? ¿Será que en verdad no sabe lo que es probar una afirmativa? ¿Será que un hombre puede ser tan despistado, como para no darse cuenta de tan ridícula actuación?

Dice que un servidor “toma una parte” para hacerla parecer un todo. Pero esta salida es igualmente

ridícula. En su proposición que dijo estaba dispuesto a probar, no hay ninguna limitante a determinada sección de la Biblia. Tal vez el cree que escribió algo como esto: 1. “El uso de instrumentos musicales ANTES DE LA LEY en la alabanza es un asunto de opinión”. 2. “El uso de instrumentos musicales FUERA DEL TEMPLO es un asunto de opinión”. 3. “El uso de instrumentos musicales EN EL NUEVO TESTAMENTO es un asunto de opinión”. 4. “El uso de instrumentos musicales EN EGIPTO DURANTE LA ESCLAVITUD HEBREA es un asunto de opinión”. 5. “El uso de instrumentos musicales EN EL PERIODO INTERTESTAMENTARIO es un asunto de opinión”. 6. “El uso de instrumentos musicales EN LAS PRISIONES DE PABLO es un asunto de opinión”.

Sin embargo, la proposición no dice dónde. Por eso, si yo presento tan solo un ejemplo en que el uso de instrumentos musicales no llegó a ser por decisión del hombre, entonces he demostrado que la proposición de nuestro hermano es falsa. Ahora él está obligado a decirnos que “no fue así antes de

la ley”, o que no fue así “fuera del templo”, ¡pero esa no es la cuestión!

Como dije, nuestro hermano perdió este debate desde el momento en que no definió la proposición, ni la redactó correctamente conforme a sus intenciones. La proposición dice “durante qué momento” tiene que ver este “uso de instrumentos”, es decir, “en la alabanza”. Los instrumentos en el templo judío, ¿No fueron mandados por parte de Dios para alabarle? En los salmos, ¿no son mandados de parte de Dios? Luego, si esto es cierto, entonces es falso que, “en la alabanza”, el “uso de instrumentos musicales es un asunto de opinión”. Nuestro pobre hermano no nos puede venir a decir ahora, que él tenía en mente ciertos lugares y momentos, menos ¡el templo y los salmos! Por favor, semejante aclaración lo deja peor que vencido. ¿Cuáles partes de la Biblia vamos a considerar? ¿Cuáles no? Si nuestro hermano dice que la proposición toma sólo como consideración Génesis 31:27, entonces jamás hubiese un servidor negado la proposición. O si nuestro hermano nos dice que la proposición solo toma como consideración

Génesis 15:20, entonces jamás hubiese un servidor negado la proposición. O si nuestro hermano nos dice que no están en consideración todos aquellos textos en que se mande de parte de Dios el uso de instrumentos musicales en la alabanza, ¡entonces nunca hubiese negado la proposición! Pero, ¿fueron algunas de esas cosas las que nos dijo? ¿Qué proposición ofreció? Usted está en lo correcto, estimado lector, ¡ofreció una en que toda la Biblia está en consideración! Si el uso fue por opinión en algunos textos, y no en otros, entonces, es del todo cierto que el uso de instrumentos musicales en la alabanza no es asunto de opinión. *Una afirmación absoluta como esa no puede ser más absoluta, y siendo así, ¡no puede ser probada!*

Pero sigamos señalando cómo nuestro hermano se sigue desviando de la cuestión. Él me pregunta, sobre el salmo 33, si uno puede usar solo el salterio. Y bueno, ¿qué dice el texto? El texto manda que se usen los dos, es decir, el texto **MANDA** que se usen instrumentos musicales. No se usan por opinión, sino por mandamiento. ¡Esta es la cuestión! El que canta con instrumentos, a la

luz del salmo, lo hace con certeza, lo hace por mandamiento, lo hace por instrucción, no por opinión. Así que, mientras Camacho siga buscando la manera de evadir su responsabilidad de probar la proposición que él afirmó, seguiremos viendo más desatinos como este.

Por otro lado, es verdad que hay instrumentos que *“llaman a cantarle a Dios con instrumentos”*. ¡Esto es verdad! ¡Y esto prueba que la afirmativa de Carlos es errada! No es cuestión si unos llaman a hacer uso y otros no, la cuestión es si el uso o no uso es por opinión. En los embrollados comentarios que hace Camacho, solo él ha matado su afirmativa. ¿Hemos de perder más el tiempo leyendo tanto disparate?

La desesperación de Camacho es tanta, que ahora se cree muy valiente lanzando retos. ¿Y para qué lanza retos, si al final sale corriendo a otras cuestiones? Me lanzó este reto de que iba a probar que el uso de instrumentos musicales en la alabanza es asunto de opinión, ¡y no lo ha podido hacer! No ha hecho sino escabullirse a otras cuestiones, para llenar su boca con puras pretensiones, ¿con qué autoridad moral entonces

lanza retos? Esperemos y nuestro hermano recapacite y piense bien en lo que quiere debatir, y no haga esta clase de extravagancias.

¿Es el mandamiento de Colosenses 3:16, solamente para los Colosenses? ¿Fue una enseñanza exclusiva, que los Romanos, los Corintios y los creyentes que leyeron Santiago, nunca aprendieron? Si esto es verdad, entonces creer de corazón (Romanos 10:9), es una enseñanza que los lectores de Santiago nunca recibieron, ni los corintios, ni los Colosenses, ni los Efesios, ni los Tesalonicenses!! En 1 Corintios 9:7, dice, “cada uno dé COMO PROPUSO EN SU CORAZÓN”, esta enseñanza no se menciona en Romanos, ni en Colosenses, ni en Santiago, y así, ¿no fue practicada, ni conocida por ellos? Luego, lo que es infantil es la salida de nuestro pobre hermano. En el Nuevo Testamento se habla del “amor”, pero dado que esa palabra no aparece en la epístola de Santiago, ¿tenemos que se puede amar y no amar al mismo tiempo?

Sin embargo, nuestro hermano presenta esa objeción ridícula, y verdaderamente infantil, sabiendo que esa no es la cuestión. No es cuestión

si una palabra aparece o no aparece en otra carta. La cuestión es si el uso de instrumentos en la alabanza es asunto de opinión. Dado que en Colosenses se especifica el instrumento a ser usado, ¡entonces no es un asunto de opinión! Esta es la cuestión. El problema radica en que nuestro hermano no puede leer un arpa, o un salterio, o un pandero, sino el corazón. Y como el instrumento que él desea es un arpa, o un salterio, o un pandero, no acepta la conclusión lógica de que, el uso de instrumentos musicales en la alabanza no es asunto de opinión, habiéndose especificado el instrumento en las Palabras de Pablo.

Nuestro hermano no puede levantar sus argumentos, siguen en el suelo. Es más, ¡lanza otro reto! Ahora quiere que le explique “cómo se usa el corazón” para cantar a Dios. ¿Ven cómo está desesperado por dejar esta cuestión y brincar a otra? Sí, nuestro hermano está perdido en la presente controversia. Él puede lanzar todos los retos que quiera, y recordarnos otras cuestiones que no están en consideración, y *pretender* así que su tesis no ha sido destruida. Pero, lo que debe recordar, y el reto que debe atender, es el presente.

Y si no, entonces que aprenda la lección de no andar lanzando retos que al final no puede sostener.

Sobre la cuestión de los judíos cumpliendo con aquellos compromisos contraídos dentro de su cultura, no prueba que el uso de instrumentos musicales sea un asunto de opinión. Hay tres errores básicos en sus premisas. La primera es que él tiene a judíos, y solamente a judíos. Los gentiles no eran “celosos de la ley”, ni tampoco andaban “guardando la ley”. Luego, todo lo que él quiera probar con esas premisas, lo probará solamente con respecto a judíos, y no a gentiles. La prueba está en que Pablo circuncidó a Timoteo, pero no a Tito. Luego, lo que él llama “ley de acepción de personas” es una realidad bíblica. Dado que Timoteo sí fue circuncidado, y Tito no, ¿no hay acepción de personas en cuanto a participar en prácticas propias de la cultura y religión judía? El segundo error de Camacho, es el de esconder la razón por la cual Pablo y los judíos creyentes, participaron en tales ritos propios de su cultura. A Pablo se le acusaba de enseñar ***“a todos los judíos que están entre los gentiles a apostatar***

de Moisés, diciéndoles que no circunciden a sus hijos, ni observen las costumbres” (Hechos 21:21). Pablo no enseñaba a “apostatar de Moisés” a los judíos, ni tampoco a no observar “las costumbres” judías. De allí que Pablo cumpliera con las obligaciones que como judío tenía. El fin era mantener buenas relaciones con los judíos que todavía estaban habituados a la ley. En tercer lugar, Camacho quiere trasladar las obligaciones que ellos tenían de cumplir con sus costumbres y sus leyes, a pesar de que los mismos que aconsejaron a Pablo cumplir con tales obligaciones, declaran firme y categóricamente, que los gentiles no deben participar de tales cosas: ***“Pero en cuanto a los gentiles que han creído, nosotros les hemos escrito DETERMINANDO QUE NO GUARDEN NADA DE ESTO”*** (v. 25). Ante esta declaración bíblica, hay varias cosas que debemos considerar.

En primer lugar, la *“acepción de personas”* en este contexto es totalmente escritural. El texto dice que por un lado están ***“los judíos... que han creído”*** (v. 20), y por otro ***“los gentiles que han creído”*** (v. 25). Si los judíos no son gentiles, y los

gentiles no son judíos, entonces en este contexto hay una necesaria distinción de razas.

En segundo lugar, Camacho quiere ignorar lo que se le ha escrito a él y a todos los que no somos judíos, es decir, que se ha **“determinado que”** nosotros, los **“gentiles que”** hemos **“creído”**, no debemos participar en lo que Camacho mismo identificó como: **“ceremonias de la ley, incluyendo alabar usando instrumentos musicales”**. Como vemos, Camacho sigue dando de patadas a su pobre tesis muerta. No se conforma con desviarse de la cuestión y dejar morir su afirmativa, sino que se complace en seguir golpeándola una y otra vez. Mientras él siga enfocado y entretenido en encontrar “falacias” donde no las hay, seguirá atentando sin misericordia y sin razón alguna contra su posición miserable. El pobre de nuestro hermano quiere, por orgullo, seguir lanzando ataques, pero no se ha dado cuenta que se ha matado a sí mismo.

¿Qué responder a la pregunta sobre la circuncisión de Timoteo? ¿Por qué no fue circuncidado de Bebé? Mis hermanos, ¡nunca pensé que Camacho nos quisiera desviar de esta manera tan simplista!

Oh, ¿Quién podrá responder esa pregunta tan difícil? Sí, estimado lector, gracias por su respuesta. Tiene toda la razón. Timoteo era **“hijo de una mujer judía creyente, PERO DE PADRE GRIEGO”** (Hechos 16:1). Esto explica por qué Timoteo no había sido circuncidado al nacer. Se hace evidente que Timoteo era hijo de un matrimonio mixto, el cual, era total y plenamente rechazado por los judíos (cfr. Tobías 4:12; Esdras 9:12; 10:10). Así pues, no es extraño que ante estas circunstancias, Timoteo no haya sido circuncidado de bebé, y menos ahora que su madre judía, es creyente. Entonces, ¿por qué Pablo le circuncidó? **“por causa de los judíos”** (Hechos 16:3). La prudencia de Pablo se hace evidente en este hecho, al evitar todo obstáculo ante hechos que ya no tenían importancia para la fe, pero que eran propios de su cultura y sus costumbres.

Pero luego Camacho, siguiendo con el absurdo de su postura, nos dice que *“el gentil que quería guardar la ley voluntariamente podía hacerlo”*, ¿dónde leyó semejante disparate? No en la Biblia. Luego, lo que “sigue en pie” es el fracaso de Camacho en probar la tesis que ya ha sido

totalmente olvidada por él. El que “ve ilusiones” es Camacho, afirmando que su tesis no ha sido refutada. ¿Quiere más? Él se “ilusiona” creyendo que “una proposición condicional” le ayuda en algo, pero no es verdad, es él quien defiende a un gato creyendo que es una liebre. La verdad de todo el asunto es que Romanos 14 no trata con el “cómo”, sino con “qué hacer” y “qué no hacer”. Él nos quiere distraer con liebres y gatos, para luego decir que su interpretación falsa no ha sido refutada; sin embargo, por más gatos y liebres que quiera meter en el asunto, la refutación es evidente.

Bueno, mis estimados hermanos y queridos lectores, es desconcertante que alguien tenga el valor de afirmar una proposición, para luego estar repitiendo una y otra vez, la necesidad mía de probar otras afirmativas, y así, debatir otras proposiciones. Afortunadamente, como indiqué a principio, las artimañas saltan a la vista. El uso de instrumentos musicales no es un asunto de opinión.

Lorenzo Luévano.

Febrero, 2015.

TERCERA AFIRMATIVA

Hermano Luévano, este debate comenzó mal, porque no se sentaron las bases conceptuales del cómo evaluar la evidencia, pensé que eso era obvio, pero ya veo que no es así.

Para mí, el argumento que presenté es válido y consistente, pero para usted no. ¿Quién tiene la razón? ¿Bajo qué CRITERIO O REGLA se va a evaluar no solo si el argumento es verdadero o falaz, sino que es aceptado por usted como prueba de mi afirmación? Si no hay criterio o regla de evaluación, seguiremos en este debate toda la vida. Me explico:

Hay dos verdades o hechos, eso usted no lo puede negar, llueva, truene o relampaguee, si así fuera este debate se hubiera acabado hace siglos: “No se puede demostrar con certeza que las iglesias en el primer siglo cantaron exclusivamente a capela” Y

“No se puede demostrar con certeza que las iglesias usaron instrumentos musicales para acompañar sus alabanzas”

De la primera afirmación, concluyo que el uso de instrumentos musicales en la alabanza es un asunto de opinión.

En cambio usted hermano Luévano, de la segunda afirmación basa su creencia que las iglesias en el primer siglo alabaron exclusivamente a capela.

Es decir dos maneras de pensar diferente. Es un círculo en el cuál cada posición se atrinchera, donde cada quien se aferra a su afirmación favorita. Le propongo algo, para salir de este círculo, definamos las reglas o criterios de evaluación de evidencia, de lo contrario este debate no tendrá fin. Para hacerlo es necesario que responda la siguiente pregunta:

¿Qué evidencia o regla o criterio se necesitaría presentar para que una práctica sea aceptada por usted como un asunto de opinión? Por ejemplo usted Luévano dijo y tal vez sea la respuesta a la pregunta:

“Si fuera verdad que el uso de instrumentos musicales es un asunto de opinión, entonces existiría evidencia de que las iglesias usaron instrumentos musicales. Pero como no era un asunto de opinión, por eso no se puede encontrar evidencia de que los hayan usado.”

“Ahora él está obligado a probar que el uso de instrumentos musicales en la alabanza es un asunto de opinión. Y si no lo puede probar, entonces su “premisa principal” es FALSA.”

Luévano, esas son sus palabras, muestra su manera de pensar, **pero tal vez no se ha dado cuenta de su inconsistencia**, es una regla ambigua, pues si ese es el criterio que debo seguir para demostrar que es un asunto de opinión el uso de instrumentos, no solo será difícil demostrarlo, sino que también será imposible demostrar que el uso de ofrendas en gastos en edificios es un asunto de opinión, y otras prácticas más que todos hacemos y que nada de evidencia se muestran en el Nuevo Testamento. Lea bien su regla, usted mismo la viola, la transgrede. Y no me venga a decir, que esa es otra cuestión, asunto de otro debate. Es el debate, la manera en cómo abordamos la Biblia.

No es honesto usar una regla o criterio solo para los instrumentos, pero las demás prácticas son inmunes a ella. De allí mi propuesta, le doy oportunidad para que revise esa regla ambigua y responda con claridad y consistencia la pregunta:

¿Qué evidencia o regla o criterio se necesitaría presentar para que una práctica sea aceptada por usted como un asunto de opinión?

Piénsela bien antes de responder, y no la puede eludir, pues si usted espera que demuestre que el uso de instrumentos es un asunto de opinión, debo saber qué evidencia, regla o criterio sería satisfactoria para usted. Si no responde la pregunta, eso sí sería una prueba de que sigue con su regla ambigua e inconsistente y rehúye el debate.

Si no sé qué es para usted una prueba de un asunto de opinión ¿Cómo me pide que le presente alguna?

En espera de su respuesta.

Carlos Camacho.

TERCERA NEGATIVA

Esta es la tercera negativa que estoy entregando ante la tercera afirmativa de nuestro hermano Carlos Camacho. Sin embargo, en esta tercera afirmativa nuestro hermano definitivamente se aleja por completo de la cuestión que nos ocupa, es decir, que *“el uso de instrumentos musicales en la alabanza es un asunto de opinión”*. Para mí es muy clara la proposición, y también muy clara mi posición ante ella.

Nuestro hermano dice que *“este debate empezó mal”*, queriendo descargar la culpa suya al no haber pensado detenidamente su función como afirmativa, y al no haber pensado en una proposición adecuada para su postura ante la música instrumental que él promueve para cantar alabanzas a Dios. Yo no empecé mal este debate. Yo estoy muy consciente de mi postura, y también entiendo perfectamente lo que la proposición dice. Si nuestro hermano Carlos dice que el debate

“empezó mal”, debe reconocer que fue él quien lo empezó mal. ¿No fue él quien empezó el debate? ¿No fue él quien redactó la proposición, y me invitó sin más ni menos, a que negara dicha tesis? Él fue quien empezó todo este debate. Él fue quien tomó la carga de la prueba al afirmar la presente proposición, y desafortunadamente para él, escogió una proposición absoluta, en la que se discute la naturaleza de cierto hecho, es decir, del “uso” de instrumentos musicales en la alabanza, si *es* un asunto de opinión o no.

Desde que leí la propuesta, y los argumentos que envió en su primera entrega, acepté con gusto ir por la negativa. Y lo hice por tres simples razones. La primera, porque la proposición, así redactada, es imposible de ser probada. La segunda, por los argumentos mismos. Nuestro hermano presentó una variedad de proposiciones que por fuerza, cambian nuestra función en el debate, y así, un debate en tales términos es deshonesto y defectuoso, al menos para el que propone semejante disparate. Y la tercera razón, porque se hizo evidente que nuestro hermano no definió su proposición, lo cual le llevaría a una postura

sumamente caótica y finalmente destructiva. Así que, yo no empecé mal el debate. Yo estoy ejerciendo mi función con toda honestidad, y si quiere usted, aprovechando las novatadas de nuestro pobre hermano.

Al ver nuestro hermano que su caso está perdido, y al no reconocerlo, ha caído en una pendiente resbaladiza que le sigue llevando al mismo punto errado de salirse de la cuestión, y queriendo forzar una función que yo no tengo por qué ejercer, es decir, mi posición como afirmativa de una, o de varias proposiciones ajenas a la cuestión original. Es así que nuestro hermano dice, *“Para mí, el argumento que presenté es válido y consistente, pero para usted no. ¿Quién tiene la razón? ¿Bajo qué CRITERIO O REGLA se va a evaluar no solo si el argumento es verdadero o falaz, sino que es aceptado por usted como prueba de mi afirmación? Si no hay criterio o regla de evaluación, seguiremos en este debate toda la vida.”*. ¿Lo ve? Ahora nuestro hermano quiere que discutamos sobre “criterios” o “reglas” para saber cuál argumento es válido o no. ¿Qué le parece? Ahora resulta que debemos ejercer

también la función de los lectores. Nuestro hermano pretende convencerme, y como está ocupado en ello, ahora quiere provocar otro debate, sobre ciertos “*criterios*” o “*reglas*” para comprobar los argumentos. Hay tres errores en el ruego de nuestro hermano.

El primero, es desconocer por completo su función como afirmativa, y mi función como negativa, y la función del resto como lectores. No nos toca a nosotros concluir qué argumento es válido o no. Bien podemos alabar, o rechazar un argumento como válido, o como no válido, pero el juicio final, y el más importante, es el que harán los lectores. El trabajo de nuestro hermano es presentar las pruebas suficientes para mostrar que la proposición que afirma es verdadera. Mi función es el desahogo de pruebas, refutando los argumentos, o haciendo notar lo incorrecto de ellos. La carga mía es luchar contra tales argumentos. La carga suya es presentar las pruebas y los argumentos correspondientes a la prueba. Sabemos que la función de afirmar no es fácil, pues es de novatos en el debate, confundir pruebas con el trato de otras cuestiones, y así, desviarse de la cuestión

original. Quien actúa así, comete varias falacias, eludiendo la cuestión.

Lo anterior me lleva al segundo error. Al proceder de ese modo que he señalado, saca la discusión de su terreno, o se empeña en probar lo que no se discute. Hace como el que, no pudiendo probar la *licitud* de un proyecto, desvía la atención hacia la *utilidad* de dicho proyecto, ¡lo cual no está en discusión! Es verdad, el que se ha desviado sigue hablando del proyecto, pero por probar que el mismo no tenga utilidad, o sí la tenga, eso no cambia la cuestión original, pues aunque puede ser útil o no, aun así se ha de establecer si es *lícito*. La utilidad no prueba la licitud del proyecto, como tampoco lo inútil probaría que es ilícito. Y no lo hace, **porque son dos cuestiones diferentes**. Esto es lo que nuestro hermano no entiende. Él quiere que yo pruebe, y así, tome una postura afirmativa, con respecto a lo menos nueve cuestiones que no están en discusión.

En tercer lugar, nuestro hermano usa la falacia denominada *“pista falsa”*, la cual consiste en despistar, es decir, distraer la atención de un servidor y de los lectores, hacia un *asunto*

colateral para disimular la debilidad de la propia posición. La “premisa principal”, así como las siete razones que nuestro hermano nos ha compartido en el debate, representan *asuntos colaterales* al estar, desde luego, *relacionados* con el tema que nos ocupa. Todas las proposiciones que él ha introducido en el debate, todas tienen que ver con la música instrumental, pero no dejan de ser cuestiones distintas, que apuntan hacia otras direcciones, en las que, incluso, y convenientemente para nuestro hermano, me obligan a tomar una postura que yo nunca acepté, es decir, fungir como afirmativa. Forzar una posición semejante, es deshonesto y falaz.

Las “dos verdades o hechos”, como bien lo puede constatar todo lector, son dos proposiciones opuestas entre sí, y también son dos proposiciones ajenas a la cuestión que nos ocupa. Eso es lo que no se puede negar, llueve, truene o relampaguee. Al ser dos cuestiones distintas, y así, dos cuestiones que todavía tienen que ser probadas, el debate nuestro no depende de ellas para su finalización. Usted dice que son “dos verdades o hechos”, pero, ¿cómo lo concluyó? ¿Ya tuvo un

debate y probó que ambas proposiciones son verdaderas? Luego, usted, y solo usted concluyó que tales proposiciones son verdaderas, lo cual no ha sido probado, y son temas de otro debate.

Por otro lado, es imposible que ambas proposiciones sean verdaderas. Usted dice que ambas lo son, pero eso no es posible. Si alguien prueba que la proposición uno es falsa, entonces la proposición dos es verdadera, pues, al probar que sí cantaron a capela, entonces se prueba errado que incluyeron instrumentos. Pero si alguien prueba que incluyeron instrumentos, entonces es falso que cantaron exclusivamente a capela. Luego, no pueden ser “dos verdades”, siendo contrarias entre sí. Si una es verdad, la otra es falsa. Como puede ver, usted juzga ambas proposiciones como verdaderas, ¡pero eso es imposible!

Además, ya demostré que la Biblia sí muestra a la iglesia alabando a Dios, sin incluir instrumento musical alguno. Toca a usted mostrar a la iglesia alabando a Dios, e incluyendo instrumentos musicales en el acto. Como vemos, hay más evidencia a favor de la primera proposición, y si la primera proposición es verdadera, entonces la suya

es falsa. Pero, aun así, estas dos cuestiones son asuntos ajenos al debate que nos ocupa. Yo podría presionar igual que usted a que mostrara a las iglesias incluyendo instrumentos musicales pero, al actuar así, estaría haciendo lo mismo que usted hace, es decir, desviando la cuestión que nos ocupa. Yo no lo haré, y espero que usted deje de hacerlo. El punto es que no solo son “*dos maneras de pensar diferentes*”, sino que son dos proposiciones diferentes a la que nos ocupa.

Ahora bien, cuando usted aplica la proposición que le hice sobre “mostrar la evidencia de que los hayan usado”, a “el uso de ofrendas en gastos de edificios”, usted, otra vez, no solo ha evadido la cuestión de nuestro debate, sino también la cuestión de la proposición relacionada con el uso de instrumentos musicales. Usted brincó ahora al “uso de ofrendas en gastos de edificios”. Y cuando se discuta el “gasto de ofrendas para edificios”, ¿a dónde más brincaré? El asunto del uso de ofrendas es un asunto conveniente, mientras que el uso de instrumentos musicales no lo es. ¿A dónde brincaré ahora? Mientras usted siga

brincando de una cuestión a otra, siempre cometerá los mismos errores ya antes señalados.

Desde luego, y para conveniencia suya, no quiere que le señale su error de salirse de la cuestión. Y lo sigue haciendo, pues ahora resulta que el debate es “la manera en cómo abordamos la Biblia.” ¡Hasta dónde se atrevió a llegar con tal de no cumplir con su responsabilidad! Ahora vamos a discutir la “manera” en que se “aborda” la Biblia. No se conformó con presentar nueve proposiciones diferentes para que yo cambiara mi función en el debate, no se conformó en desviar el asunto a los “criterios” o “reglas”, sino que ahora también quiere debatir la manera en que abordamos la Biblia. Por favor, mi estimado, sea honesto. Ya debatiremos otras cuestiones en otra ocasión, por el momento, sea honesto y reconozca que no puede probar que el uso de instrumentos musicales en la alabanza es un asunto de opinión.

¿Qué es lo que usted tiene que hacer para probar que el uso de instrumentos en la alabanza es un asunto de opinión?

1. Definir lo que es opinión.

2. De acuerdo a la definición, mostrar que así usaron los instrumentos en la alabanza en la Biblia.
3. Bregar con la posibilidad (aunque ya he demostrado lo contrario) de que la Biblia muestre el uso de instrumentos, no siendo conforme a la definición de lo que es “opinión”.

Creo que con esto le ayudo bastante (Y no debería, pues es carga que usted se quiso echar en hombros). Lea la proposición varias veces. Investigue sobre los vocablos que la componen, y la función de ellos en la proposición. Y si se da cuenta de que no puede probar lo que afirma sobre ella, entonces tenga la honestidad de reconocerlo.

Espero, y yo creo que los lectores a estas alturas esperan lo mismo, no seguir tratando con otras cuestiones. En espera de que cumpla su responsabilidad honestamente.

Lorenzo Luévano Salas

Febrero, 2015.

CUARTA AFIRMATIVA

Los conceptos principales de la afirmación presentada, el concepto “opinión” y su contraparte “certeza” fueron claramente definidos en la primera entrega afirmativa. Y basado en esos conceptos demostré, que el uso o no uso de instrumentos en la alabanza forma parte de la categoría “opinión”. Pero para Luévano no es así. El no considera que la prueba del concepto “opinión” que presenté es evidencia o demostración de mi afirmación. Ese fue mi error, pensar que Luévano como todo analista de argumento honesto debe ser, también consideraba los conceptos como prueba o referencia. Y también consideré obvio que una persona que aspira refutar un argumento su deber es “demostrar” que por lo menos una de las premisas es falsa o “demostrar” que la conclusión no se desprende de las premisas. **Estas son las únicas vías honestas para aspirar refutar un argumento.** Pero me equivoqué al no presentar estos principios en mi primera entrega.

Para Luévano el que le pida que demuestre la falsedad de la premisa en que se apoya la conclusión es pasarle la carga de la prueba. O él no sabe el cómo refutar verdaderamente un argumento o no está siendo honesto usando recursos falaces para no quedar mal. El sí está pasando la carga de la prueba de refutación a mi persona. A propósito o por ignorancia, no lo sé. Veamos:

Sin conceptos o referencias no se puede demostrar nada.

Si se quiere demostrar que una práctica es un asunto de opinión, es necesario saber primero que es un asunto de opinión. Y eso lo hice en mi primera entrega. **La falta de certeza da lugar a opiniones.** Entonces, el camino a seguir en el debate que nos ocupa es saber si hay certeza de que las iglesias en el primer siglo alabaron exclusivamente a capela. Si no las hay, es un asunto de opinión, por el concepto de “opinión”. Así que me propuse demostrarlo con siete razones o afirmaciones evidentes y así lo hice (primera entrega)

Luévano se sintió frustrado, como pueden ver en su primera refutación, para nada demostró la supuesta falsedad de las razones presentadas y eso le llevo al bajo recurso de acusarme de deshonestidad y que pretendía pasar la carga de la prueba a él. Luévano intento ocultar el hecho, la verdad de la premisa, que **NO SE PUEDE DEMOSTRAR CON CERTEZA QUE LA IGLESIA EN EL PRIMER SIGLO CANTÓ EXCLUSIVAMENTE A CAPELA**. De seguro el ignoraba esa realidad, pues su enfoque es “Que no hay certeza de que las iglesias en el primer siglo usaron instrumentos musicales en la alabanza” y basado en ese enfoque él cree o le indujeron a creer, que la iglesia en el primer siglo cantó **exclusivamente** a capela y que es pecado cualquier acompañamiento instrumental. Él dice, que cambio la cuestión, que le paso la carga de la prueba, solo son recursos por la falta de humildad intelectual de aceptar la verdad de que “no se puede demostrar con certeza que la iglesia en el primer siglo cantó exclusivamente a capela” Y de ésta premisa se concluye que “el uso o no uso de instrumentos musicales es un asunto de opinión”

Luévano crea su propio concepto de asunto de opinión.

Al no aceptar los conceptos de opinión y certeza que presenté de aceptación universal y que es referencia y prueba de mi afirmación, Luévano inventa o se lo indujeron su propio concepto de asunto de opinión, un concepto o criterio ambiguo e inconsistente, pues él mismo lo transgrede condenándose a sí mismo. Esta es su regla de opinión: “Si fuera verdad que el uso de instrumentos musicales es un asunto de opinión, entonces existiría evidencia de que las iglesias usaron instrumentos musicales. Pero como no era un asunto de opinión, por eso no se puede encontrar evidencia de que los hayan usado.”

Generalizando la regla de Luévano sería: “Para que una práctica sea considerada un asunto de opinión **debe existir evidencia** de que las iglesias tuvieron tal práctica, **si no hay evidencia**, entonces no es un asunto de opinión.”

Esa regla condena a todas las iglesias de Cristo, pues todas las transgreden. Por ejemplo, no hay ninguna evidencia de que la iglesia en el primer

siglo hizo uso de ofrendas para compra, renta o construcción de edificios, así que según la regla de Luévano, el uso de ofrendas en gastos en edificio NO ES un asunto de opinión. Y saben que dijo él cuando le señalé en mi entrega pasada esta regla, dijo, es que ese es otro tema fuera de la cuestión, incluso dijo que la manera de abordar la Biblia tampoco era parte del debate. Eso es señal de estar desconectado del debate o no ha sido honesto en su refutación. Claro que la manera cómo abordamos la Biblia es parte del debate, claro que se necesitan reglas para medir y valorar los argumentos. Pero como no tiene con qué refutar o negar la premisa: “No hay certeza de que la iglesia en el primer siglo alabó exclusivamente a capela” prefiere hacerse de la vista gorda de ella y tratar de confundir a los lectores con recursos falaces.

Le hice la pregunta a Luévano y darle otra oportunidad de rectificar su ambigua e inconsistente regla, pero no la respondió ¿Por qué? Porque sabe que al responderla se contradeciría a sí mismo. Por eso no la quiso responder y prefirió quedarse con su regla ambigua que le indujeron. La pregunta que no respondió es: **¿Qué evidencia**

o regla o criterio se necesitaría presentar para que una práctica sea aceptada por usted como un asunto de opinión? Dado que Luévano ha rehuido los canales honestos de refutación de argumentos, a responder la pregunta, no continuaré más este debate. Luévano no refutó ninguno de los argumentos, así que todos ellos se mantienen en pie. Aquí les dejo el principal:

Premisas:

“Si no hay certeza de que las iglesias en el primer siglo cantaron exclusivamente a capela, entonces el uso de instrumentos musicales en la alabanza es un asunto de opinión.”

“No hay certeza de que las iglesias en el primer siglo cantaron exclusivamente a capela”

Conclusión: “El uso de instrumentos en la alabanza es un asunto de opinión”

Gracia y paz para todos.

Carlos Camacho

Febrero 2015.

CUARTA NEGATIVA

Finalmente nuestro hermano Carlos Camacho me envía su cuarta y última entrega de su afirmativa, en la que estamos debatiendo si *“el uso de instrumentos musicales en la alabanza es un asunto de opinión”*.

Lamentablemente para todos, en las tres primeras entregas que nuestro hermano Carlos Camacho me hizo llegar, quiso forzarme a probar otras afirmativas que no estaban en consideración. Todas las entregas se enfocaron en la persistencia de nuestro hermano a debatir otras cuestiones que no estaban en disputa, e hice grandes esfuerzos por mantenerle en la cuestión presente, para evitar que la carga de la prueba que nuestro hermano se echó en hombros, fuese pasada a un servidor con la astucia que caracteriza a Carlos Camacho.

Si una lección pueden aprender aquellos que se inician en el campo de la controversia, es a

mantenerse firmes en la cuestión que se discute, y a soportar los diversos ataques psicológicos que todo sofista usa para evitar la carga que ha tomado al afirmar una proposición errada. Uno se ve tentado a ceder, y a entrar en discusión con todas aquellas cuestiones que se hagan presentes. Pero eso no es sano.

¿Qué es lo más importante para abordar una discusión? *Saber de qué se discute*. La experiencia cotidiana muestra la facilidad con que nos enzarzamos en disputas mal establecidas. Tan absurdo como encargarse un traje sin conocer quién lo vestirá es preparar argumentos antes de averiguar qué debemos defender y cuáles son las exigencias de su defensa. Así pues, el principal mandamiento para quien pretenda participar en un intercambio de ideas, dice que, lejos de malgastar sus primeras energías en un acopio tal vez inútil de razonamientos, deberá precisar el objeto sobre el que intenta dialogar: ¿En qué consiste el desacuerdo? ¿Dónde radica el meollo de la discrepancia? ¿Qué me niegan? ¿Qué pretendo concretamente rechazar?

Cuando no establecemos adecuadamente los límites de la disconformidad, resulta en una jerga en el que nadie se entiende porque cada uno trata sobre cosas diferentes. No es raro escuchar debates en los que un participante porfía que los hechos no han ocurrido, mientras su oponente sostiene que son un crimen, y un tercero afirma que estuvo muy bien hecho, cuestiones todas manifiestamente distintas e incompatibles. Es preciso, pues, ***determinar la cuestión.***

Un hermano amonesta a otro y le dice, *“Hermano, necesitamos tratar con usted con respecto a sus constantes llegadas tarde a la asamblea”.*

El amonestado, responde, *“¿Y usted nunca ha pecado? Yo recuerdo, incluso, que usted hace unas dos semanas llegó tarde”.*

Un tercer hermano afirma, *“Bueno, ¿realmente es tan malo lo que el hermano hace?”*

Un cuarto agrega, *“¿No creen que deberíamos meditar más en lo que realmente es importante, como el*

evangelismo? Después de todo, nadie es perfecto”.

Uno más, pregunta, “¿No será que estos dos hermanos tienen un problema personal?”¹

En nuestro debate, nuestro hermano nunca quiso entender que la cuestión trataba con la naturaleza de un hecho, es decir, si el **“uso es de opinión”**. Estuvo dispuesto a afirmar una proposición **ABSOLUTA**, en la cual **no hay excepciones**. Luego, si el caso tiene que ver con la cualidad de ese hecho, entonces así debería ser siempre y cada vez que el hecho suceda. Nuestro hermano se puede sentir muy feliz por presentar textos bíblicos en los que, efectivamente, por decisión propia los hombres determinaron usar algún instrumento musical para alabar a Dios, pero, tendrá razones para entristecerse al encontrar una gran variedad de textos bíblicos en los que el “uso” en consideración se hace presente, pero no por decisión o juicio humano, sino por mandato de Dios. Esta realidad destruye su proposición absoluta. Dado que hay textos positivos a favor de

¹ “La cuestión que nos ocupa”. Lorenzo Luévano Salas. Agosto, 2009.

su tesis, y dado que también hay textos negativos contra su tesis, entonces la tesis misma es negativa. La suma de todos los textos que hacen referencia al uso, teniendo unos positivos y otros negativos, el resultado será siempre negativo. No es verdad que siempre que sucede el hecho, siempre fue por “opinión”. Luego, la tesis absoluta de nuestro hermano es falsa.

Así pues, cuando nuestro hermano me imputa cierta deshonestidad al no considerar, supuestamente, todo lo referente al concepto opinión, hace una imputación injusta y sin fundamento. Fui certero al considerar y mantenerme en ese concepto, dado que es ese el concepto que nos ocupa, y no otro. Fue él quien abandonó todo lo referente al concepto y su función dentro de la proposición. Fue él quien forzó el debate hacia otra dirección, yo no. Así que, su señalamiento es tan errado como su postura. Fue él quien no analizó adecuadamente la proposición que pretendió afirmar, y de allí todos sus errores y disparates en todo el debate. Fue él quien me quiso forzar a “demostrar” otras “proposiciones”, y así, según él, “demostrar” la

falsedad de su “premisa principal”. Es evidente que nuestro hermano no cae en cuenta que, al estar pidiendo que “demuestre la falsedad” de una de sus “razones”, que en realidad son proposiciones, me está forzando a que tome acciones de afirmativa en cuestiones que no están en consideración. Tal vez nunca lo entienda, o si lo entiende, lo niegue, y así tener la sensación de que no salió tan mal librado en esta contienda. Sin embargo, la triste realidad es otra, pudiendo convencer solamente a hermanos incautos. ¿Cuántos serán los que caigan en la red?

No contento con eso, inventa “principios” que en nada apoyan una acción deshonesto en un debate. ¿Cómo es que tales “principios” van a apoyar acciones deshonestas? Imposible. La verdad del caso, es que tales “principios”, de ser correctos, siempre tienen que ver con aquellos argumentos que se mantienen dentro de la cuestión, y no fuera de ella. Pero dado que las proposiciones de nuestro hermano no están dentro de la cuestión que nos ocupa, tales principios no son aplicables. Son aplicables solamente cuando sus argumentos se quedan dentro de la cuestión. Es ilógico, e

irracional suponer que tales principios sirven y justifican un sofisma.

No obstante, Camacho cree que está justificado al decir que estoy obligado a “demostrar la falsedad” de su “premisa”. Sin embargo, hay dos errores básicos en esta idea. En primer lugar, lo que él llama “premisa”, no lo es. Una proposición afirma o niega algo sobre determinado asunto: ***“NO SE PUEDE DEMOSTRAR CON CERTEZA que la iglesia en el primer siglo cantó exclusivamente a capela”***. Note que se niega algo sobre determinado asunto, es decir, sobre poder o no poder demostrar con certeza que la iglesia, en el primer siglo, cantó exclusivamente a capela. ¡Eso no es una premisa! Es más, el carácter mismo como proposición, es aseverado por el mismo Carlos Camacho, quien afirma que tal declaración es una “realidad”, cuando no es así. Es falso que “no se puede demostrar” tal cosa. Insisto, eso es falso. Luego, ¡un debate sobre esa CUESTIÓN, sobre esa PROPOSICIÓN es necesario para saber si es verdadero o falso! ¿Y sabe qué? Eso es lo que quiere Camacho, al verse perdido en el presente debate. No pudo probar que “el uso de” es asunto

de opinión. Pero dado que el reto estaba hecho, tuvo que redactar algo, y así, salir con el truco de querer debatir otras proposiciones, forzándome a cambiar mi función en el debate. Buen truco, pero nada nuevo.

El segundo error es ese, y lo he estado señalando en todo el debate, y vemos que, o nuestro hermano de verdad no puede entender esta sencilla realidad, o se hace el desentendido, ignorando por completo la razón. Este error tiene que ver con insistir en que yo cambie mi función en el debate. Su premisa dice, “*no se puede DEMOSTRAR*”, luego, eso me obliga a “demostrar” **DOBLEMENTE**; es decir, tengo que (1) “demostrar” que su premisa es falsa, y para eso, debo (2) demostrar “que sí se puede”. La pobreza intelectual de nuestro hermano es sorprendente. Debo “probar dos cosas”, la “falsedad de su premisa” y que “sí se puede”. Para eso, tengo que ir por la afirmativa en ambos ejercicios. Al tener que probar “que sí se puede”, tengo que “probar” que su premisa es falsa. ¿No ve las dos acciones afirmativas que tengo que sufrir? El que nuestro

hermano se haga de la vista gorda, no significa que el resto no veamos el subterfugio.

Nuestro errado hermano, a pesar de haberle advertido desde el principio que no hablara por mí, ahora lo hace nuevamente, y habla de cierta “regla” que supuestamente yo declaré, lo cual es falso. ¿Qué fue lo que le indiqué sobre la cuestión del uso de ofrendas para edificios, y el uso de instrumentos musicales? Cito aquí mi respuesta: **“El asunto del uso de ofrendas es un asunto conveniente, mientras que el uso de instrumentos musicales no lo es.”** Como vemos, en ambos casos se habla del “uso” de algo, pero, dado que uno tiene que ver con asuntos de conveniencia, y el otro no, ¡entonces son cuestiones diferentes! Él quiere que ambos “usos” tengan la misma categoría, y se siente muy frustrado y desesperado porque no entramos a debatir sobre esas cuestiones.

Como puede ya constatar, estimado lector, el debate sobre la cuestión de si “el uso de instrumentos musicales en la alabanza es asunto de opinión” quedó olvidado, porque nuestro equivocado hermano a la fuerza quiere debatir

diferentes controversias, queriendo así evitar la bochornosa realidad de que no puede probar su tesis. Sin embargo, por más retiradas e intentos vanos por huir, no pudo hacerlo. Su postura es un rotundo fracaso.

Lo que pedí a Carlos, y es exactamente lo que él no pudo probar, es la evidencia de que el uso de instrumentos en la alabanza sucedió por la “opinión”, y no por “mandamiento”. ¡Esto es lo que se discute! Por ejemplo, sabemos que el asunto de “comer carne” o “no comer carne”, o el asunto de “guardar días” o “no guardarlos”, son asuntos de opinión, porque la Biblia así lo declara: *“Recibid al débil en la fe, pero no para contender sobre **opiniones**”* (Romanos 14:1). Nuestro hermano tendría un punto a su favor si la Biblia declarara, como en este caso, que el “uso de instrumentos musicales en la alabanza es un asunto de opinión” pero, ¿lo hace? ¡Usted sabe que no!

Ahora bien, uno de los argumentos de Carlos Camacho, fue hacer ver que “antes del templo” y así, “antes de la ley”, el uso de instrumentos musicales fue asunto de opinión, ¿cómo lo supo? Bueno, él no refuta mis evidencias que tienen que

ver con el templo y los salmos, donde Dios manda el uso de los instrumentos. Él solamente dice que “antes” del templo, y así, antes de la ley, se usaron por “opinión”, es decir, que no fueron “mandados”. Esto significa que, dado que la proposición es ABSOLUTA, y dado que él mismo reconoce que en el templo, y en los salmos, no fueron usados por “opinión”, sino por “mandamiento”, entonces la proposición de Camacho es falsa: **El uso de instrumentos musicales no es un asunto de opinión.** En una participación suya sobre este mismo tema, Carlos Camacho comentó:



Carlos Camacho Empero de las vírgenes NO TENGO MANDAMIENTO del Señor, mas doy MI PARECER. Y en cuanto a los IM ¿tienen mandamiento? no tenemos, demos nuestro parecer..., nuestra opinión.

2 min · Me gusta

A la luz de este comentario, he demostrado que en el Antiguo Testamento fueron mandados, hay mandamiento sobre el uso de ellos, y así, su uso no es asunto de opinión. ¿Qué del Nuevo Testamento? En el Nuevo Testamento se mandó el corazón como instrumento al cantar alabanzas, luego, el uso de instrumentos musicales en la alabanza no es un asunto de opinión. No obstante, otro error es pensar que Pablo establece cierto

criterio para nosotros determinar lo que es opinión y lo que no es opinión. En la cuestión de las vírgenes, Pablo dice que no tiene “mandamiento”, sino su “parecer”, su “determinación”, su “juicio”, y siempre será “su parecer”. Él dice, “mi parecer”. Ahora, ¿dónde leemos tal clase de juicio, en relación a los instrumentos musicales? ¿No hay mandamiento al respecto? Sí hay. ¿Hay “parecer” al respecto? ¡NO! Luego, si hay mandamiento, no es opinión. Y si no hay parecer, entonces tampoco es opinión. El uso de instrumentos musicales en la alabanza no es asunto de opinión. Desde luego, nuestro hermano querrá venir otra vez a querer confundir las cuestiones con los “templos”, ¡a pesar de haberle demostrado que dicho tema no es paralelo al que nos ocupa! No puede hacer otra cosa, sino generar un círculo vicioso que le ha sido inducido. De ese círculo no le sacaremos nunca, pero, ¿debemos hacerlo?

Finalmente, Camacho repite las mismas proposiciones que le tuvieron fuera del presente debate, y le llevaron a no poder cumplir con su responsabilidad de probar lo que afirma. Pero, voy

a mostrar, otra vez, que tales proposiciones sí están lejos de la cuestión que nos ocupa.

“Si no hay certeza de que las iglesias en el primer siglo cantaron exclusivamente a capela, entonces el uso de instrumentos musicales en la alabanza es un asunto de opinión.”

Carlos dice, “*si no hay certeza*”, pero, ¿quién es el que no tiene certeza sobre esta nueva cuestión? ¿Por quién habla Carlos? De seguro no habla por mí, ¿hablará por usted, estimado lector? Lo que sí es cierto, es que Carlos debe hablar de sí mismo, y no de otros, a menos que tenga plena seguridad de que todos en el mundo carecen de dicha certeza, ¿es así? Desde luego, no lo es. Así que, su declaración de que “no hay certeza”, es solo para él, y para aquellos que carezcan de esa misma evidencia, pero no más. Luego, tal premisa es falsa.

Después dice, “*en las iglesias*”; sin embargo, en nuestro presente debate no estamos hablando del “uso” que hagan “las iglesias”. Estamos hablando sobre el “***uso de instrumentos en la alabanza***”, pero no del uso que hagan “las iglesias”. Esta

diferencia sustancial provoca el inevitable divorcio entre la proposición que nos ocupa, y su “premisa”. Pues, aunque no existiera certeza de que las iglesias cantaron exclusivamente a capela, es decir, sin incluir instrumentos musicales en la alabanza, ¿no sucede así en todos los casos de alabanza!

En Santiago 5:13, por ejemplo, se mandó, diciendo: “Cante alabanzas”, traducción del verbo IMPERATIVO: “ψαλλετω” (psaleto). En su primera entrega, Carlos Camacho afirmó que este verbo incluye algún “instrumento musical”. Pero, si este texto incluye algún instrumento musical, entonces su presencia no es asunto de opinión. Y si no es asunto de opinión, entonces el uso de instrumentos musicales en la alabanza no es asunto de opinión. ¿Qué hará nuestro hermano? ¿Cuál proposición repudiará? ¿La que no tiene certeza para él, y así, la que es de opinión, o la que tiene certeza para él, estando el instrumento incluido en el verbo imperativo? Si él decide afirmar que la de este verbo imperativo incluye instrumentos musicales, entonces su afirmativa sobre la “opinión” es errada. Luego, el uso de instrumentos

musicales no es un asunto de opinión. Su “premisa” se limita a un tiempo determinado, “*en el primer siglo*”; pero, ¿en qué parte de nuestra proposición sobre el “uso de instrumentos musicales en la alabanza es asunto de opinión”, se limita al “primer siglo”? Si nada en nuestra proposición nos lleva al primer siglo, entonces su “premisa” no tiene paralelo con la cuestión que Camacho no ha podido probar. Él quiere limitar una proposición que se redactó sin dicho límite. Entonces, dado que su “premisa” es una cuestión diferente a la proposición que nos ocupa, entonces no prueba nada. Así pues, aunque no se pudiese probar con certeza que en *las iglesias DEL PRIMER SIGLO* cantaron exclusivamente a capela, ¿Acaso se puede probar con certeza que los instrumentos musicales nunca fueron mandados? Luego, si se puede probar con certeza que los instrumentos fueron mandados, entonces el uso de instrumentos en la alabanza no es un asunto de opinión. Camacho quiere encasillar todo el asunto a las “*iglesias del primer siglo*”, pero nuestra proposición no tiene que ver con tales entidades, ni con dicho periodo en el tiempo. Luego, la premisa

y nuestra proposición no tiene paralelo, y así, su afirmativa es falsa.

La premisa trata con una acción determinada, “*cantaron exclusivamente a capela*”, mientras que nuestra proposición trata con otra acción determinada, es decir, con el “uso de instrumentos musicales”. La premisa de Camacho trata de “cantar”, mientras que la proposición nuestra trata con “tocar”. La premisa de Camacho trata con “cantar sin instrumentos musicales”, y nuestra proposición los incluye. La premisa de Camacho trata, entonces, con una acción específica, y nuestra proposición trata con una acción específica *diferente*. Luego, su premisa y nuestra proposición, son dos cuestiones diferentes. Su afirmativa es errada. Como lo he indicado en todo nuestro debate, Camacho quiso meter una cuestión *diferente* a la que nos ocupa. Fracasó en el intento, y a la vez fracasó en el presente debate. **EL USO DE INSTRUMENTOS MUSICALES EN LA ALABANZA NO ES ASUNTO DE OPINIÓN.**

Lorenzo Luévano.

Febrero, 2015.

Apéndice

LA PREGUNTA QUE LUÉVANO EVADIÓ EN EL DEBATE Y QUE TODO ACAPELISTA EVADIRÁ

Por Carlos Camacho

¿Qué evidencia o regla o criterio se necesitaría presentar para que una práctica sea aceptada por usted como un asunto de opinión?

El evadió la respuesta a pesar de que se la hice en mis últimas dos entrega afirmativas. Y la evadió porque sabe que no tiene respuesta consistente. Sabe que se condenaría a sí mismo.

Si no sabemos “el criterio o regla” para determinar si una práctica es un asunto de opinión ¿Cómo sabremos si es opinión o no...

...usar las ofrendas para comprar o rentar o construir edificios?

...tener escuela dominical?

...usar un solo recipiente o varios en la cena del Señor?

...usar vino o jugo de uva en la cena del Señor?

...tener actividades sociales la iglesia para comer y jugar?

...asistir a convenciones de predicadores, jóvenes, damas o iberoamericanas?

...cooperar las congregaciones para una obra misionera?

...usar instrumentos musicales para acompañar alabanzas?

...usar instrumentos audiovisuales para acompañar enseñanzas?

...que varones enseñen a las damas sobre el matrimonio?

...registrar legalmente la iglesia ante el gobierno?

¿Cómo podemos saber si estas prácticas son asuntos de opinión o no? Si no tenemos UN CRITERIO, aceptaríamos algunas y rechazaríamos

a otras por PURA CONVENIENCIA Y TRADICIÓN.

Esa es la razón del porqué Luévano se hizo de la vista gorda a la pregunta. Se hizo de la vista gorda porque se haría muy notorio su conveniencia y tradición.

Estimado forista, responder la pregunta es señal de humildad intelectual. Haga la prueba ¿La responderá usted?

¿Qué evidencia o regla o criterio se necesitaría presentar para que una práctica sea aceptada por usted como un asunto de opinión?

Carlos Camacho.

Febrero, 2015

Apéndice

REFUTACIÓN DE

“LA PREGUNTA QUE LUÉVANO EVADIÓ EN EL DEBATE Y QUE TODO ACAPELISTA EVADIRÁ”

De Carlos Camacho

Por Lorenzo Luévano

Nuestro hermano Carlos Camacho buscará una revancha a raíz de no haber podido probar su afirmativa en nuestro debate sobre “el uso de instrumentos musicales en la alabanza es un asunto de opinión”. Dado su incapacidad de no poder probar una afirmativa absoluta que no admite excepciones, publicó un agregado en el que, supuestamente, un servidor evadió una pregunta que él dice era clave para probar que mi posición negativa es equivocada. Ahora me veo en la necesidad de tapar la boca de algunos lectores que han caído en la trampa de esa pregunta, es decir,

creer que la misma es clave para probar la afirmativa de Camacho.

Carlos Camacho es culpable de lo que me acusa. Yo no evadí nada que tuviese que ver con la cuestión en consideración en nuestro debate. Fui directo al corazón de la proposición, y refuté eficazmente cada uno de los argumentos relacionados a la proposición. Lo hice así, porque esa era mi obligación. Lo que no era mi obligación no estoy obligado a tratarlo, y esto es lo que Carlos Camacho no entiende, ni tampoco aquellos que cayeron en el truco. Lo más denigrante es que algunos no cayeron en el truco, sino que lo calificaron válido, no por incautos, sino por tener mala fe hacia mi persona. Por inverosímil que parezca, la triste realidad es que algunos están dispuestos a tragar absurdos, si en el proceso se deleitan con verme afectado. No obstante, su intención les explota en la cara, desde el momento en que la razón me acompaña, pues es del todo cierto que no estoy obligado a contestar ningún argumento, o pregunta, o proposición que no sean aquellas que tienen que ver con la cuestión que estamos tratando en el debate. Insisto, querer

forzar un camino como ese, es un atentado contra la razón. Sin embargo, y como esta clase de crimen no es penado, ni mucho menos perseguido, no podemos sino señalarlo, exponerlo y dejar que vivan en semejante vergüenza y deshonor quienes así lo prefieran.

He aquí la cuestión misma y diferente que Camacho introduce en su agregado a nuestro debate: *¿Qué evidencia o regla o criterio se necesitaría presentar para que una práctica sea aceptada por usted como un asunto de opinión?* Esta pregunta es una cuestión distinta, porque trata con lo que “para mí” es asunto de opinión, y no sobre lo que “es” asunto de opinión. La cuestión es: ¿Es el uso opinión? Y no, ¿cómo llega usted a una opinión? Luego, es una pregunta que no toca la cuestión.

Por otro lado, la pregunta está mal formulada, pues, dado que es Carlos Camacho el que afirma la proposición de nuestro debate, es decir, que “el uso de” es opinión, entonces la pregunta no es para mí, sino para él. ¿Por qué afirma Camacho que “el uso de instrumentos musicales es opinión”? ¿Qué evidencia o regla o criterio usa para afirmar que el

uso de instrumentos musicales ES opinión? ¿No es él quien afirma, en nuestro debate? Luego, si es del todo cierto que es él quien afirma en nuestro debate, entonces la pregunta es para él. Así pues, y dado que así es el caso, ya nos mostró la evidencia, la regla y el criterio del por qué el uso de instrumentos es opinión. Y en resumen, fue así: ***Dado que una proposición paralela, usada como premisa, no se puede demostrar falsa, concluyo que es opinión.*** He allí el criterio, he allí la regla, he allí la evidencia de Carlos Camacho. No hay otro criterio que él haya expuesto en todas sus entregas. Pero, desde luego, el error salta a la vista. Ya demostré que su premisa, no es premisa. Ya demostré que su premisa es una proposición esencialmente distinta a la proposición en debate. Por tanto, dicho criterio, regla o evidencia es sofistería.

Él puede gritar a los cuatro vientos que yo debí responder esa pregunta, pero siempre gritará una falsedad. La pregunta no trata con lo que yo considere, sino con lo que el asunto “ES”, independientemente de mi juicio. El trabajo de Camacho era el de proporcionarnos las evidencias

de que tal cualidad es propia de dicho acto, es decir, del “uso”, y no averiguar cómo es que yo acepto o juzgo que tal o cual cosa es opinión.

Ahora consideremos lo que la información misma de Camacho nos dice sobre la opinión. Si él la incluyó en el debate, no creo que la haya presentado para terminar negándola, ¿verdad? No creo que la haya incluido para decir que es falsa, ¿verdad? Bien, he aquí lo que su “copiar y pegar” dice:

Si la opinión ***“Es la percepción, pensamiento o parecer que alguien tiene”***, y así nace del interior del hombre, es decir, ***“es interna, subjetiva”***, y además, ***“no tiene por qué tener un fundamento”***, entonces, para que el USO de instrumentos musicales sea un asunto de opinión, este “uso”, debe ser producto de la ***“percepción, pensamiento o parecer que alguien tiene”***. Pero, si el “uso” no es de la ***“percepción, pensamiento o parecer que alguien tiene”***, entonces no es opinión. Ese “uso” no tiene tal cualidad. Si ese “uso” tuviese tal cualidad, es decir, que “es” opinión, entonces cada vez que sucedió, fue por la ***“percepción, pensamiento o parecer que alguien tiene”***.

Camacho cometió dos errores que se niega a reconocer, es decir, no tomar en cuenta sus propias fuentes, y al establecer una “cualidad” en la práctica bajo consideración. Cometió el error de no limitar el tiempo de la ejecución, y de los sujetos que participan en ella. Al no tener en cuenta estos detalles importantes, condenó a su afirmativa, y se puso en una condición imposible de salvar. Sí, estuvo activo en el debate, pero ocupado en otras cuestiones ajenas a la proposición que él afirmó.

Luego dice que la opinión “*es interna, subjetiva*”, y “*no tiene que tener un fundamento*”. Es verdad, en la Biblia leemos casos en que el “uso” de instrumentos fue “subjetivo” y sin “fundamento”. Fue “decisión” de los actores usarlos. El “uso” nació de ellos, fue “interno”. PERO, ¿fue así en todos los casos que el hecho ocurrió? Usted sabe que no. Luego, la cualidad de ese uso, ya no es, sino que en ocasiones, y en contextos determinados, llegó a ser, pero en cuanto el hecho no fue “subjetivo”, ni “interno”, entonces dejó de ser. A veces fue, a veces no fue, y si a veces fue, y a veces no fue, entonces no “es”. La proposición en debate trata con que “es”, pero si a veces fue, y

a veces no fue, entonces ¡NO ES! El uso de instrumentos musicales NO ES asunto de opinión. En todo caso, la verdad es que “a veces fue, y a veces no fue”. ¡Pero esa no es la cuestión! ¿Verdad?

A causa de que Camacho no pudo probar que “el uso de” es asunto de opinión, no tuvo otra opción que recurrir al recurso deshonesto de evadir la carga de la prueba, y cambiar la dirección de nuestro debate. Esa fue toda su táctica de batalla. No obstante, al ejercerla, siempre descuidó el corazón y la tesis misma que afirmó, y de allí sus reiterados desatinos. Cavó un foso, y en lugar de salir de él, escarbó más, y sigue escarbando más hondo, creyendo que con eso logrará salir de él. Pero en tanto que su proceder sea contrario a la razón, y a una evidente falta de lógica, siempre continuará yendo mucho más profundo hasta llegar a encontrar el recurso de la necesidad. Como ese recurso explotado por él es sumamente duro, e imposible de ser quebrantado por razón alguna, no debe esperarse que siga tratando con él, sino dejarle en su contumaz contención (cfr. Proverbios 12:15; 17:16). Esperemos que tenga un poco de

cordura (Proverbios 17:28), y esta vez sea verdad que nuestro debate ha terminado. O, ¿será que “última entrega”, no significa “última entrega”?

Es así, entonces que, Camacho, con el apéndice que ha elaborado, intenta cambiar la atención del público y distraerlo de la cuestión en la que él fracasó. Al actuar así, nos proporciona “sobreinformación” respecto a un tema que no tiene nada que ver con la cuestión absoluta y determinada en nuestro debate. De manera falaz y deshonesto, Carlos Camacho inventa una historia sin importancia e informa sobre ella *ad nauseam*, queriendo convencernos de que tal cosa es relevante, cuando no lo es. *Es él quien tuvo que haber tenido un claro criterio sobre lo que es opinión*, y probarlo válido en el debate. No lo hizo, y así, fracasó. Así que, este puñado de engaños y propaganda cuidadosamente articulada, insisto, solamente convencerá a los incautos.

Entonces, ni me hice de la vista gorda, ni tampoco evadí una pregunta que estuviese dentro de la cuestión de nuestro debate. Insisto, no estoy obligado a responder toda pregunta o argumento que esté fuera de la cuestión, aunque se insista en

ello con todo capricho. La mejor manera de combatir la falacia *ad ignorantiam*, consiste en exigir que se atienda la carga de la prueba, es decir, que quien sostiene algo, que pruebe sus afirmaciones. Cualquier otro camino nos deja en manos del argumentador falaz.

Ahora voy a refutar dos razonamientos más, que son importantes para mostrar el error en que Carlos Camacho constantemente incurre en este debate.

El primer razonamiento que voy a estar analizando es el siguiente: *No hay certeza de que las iglesias en el primer siglo cantaron exclusivamente a capela y no hay certeza que alabaron en presencia de acompañamiento instrumental*". De esa proposición se pretende concluir: *"El uso o no uso de instrumentos en la alabanza es un asunto de opinión"*.

A continuación presento varias razones por las cuales dicho razonamiento es incorrecto:

El razonamiento es errado, porque, partiendo de lo *"temporal y particular"*, es decir, *"las iglesias del primer siglo"*, concluye una *"propiedad absoluta"*

y general que no admite excepciones", en otras palabras, *"que el uso es de opinión"*. Esto es absurdo. ¿Cómo es que la cualidad “temporal y particular” que contiene la premisa, resultó en una cualidad “absoluta y general” que no admite excepciones”? Desde el momento en que la premisa tiene una cualidad distinta a la que tiene la conclusión, la falacia se hace evidente. Por ejemplo, alguien dice, *“Todas las personas que he visto esta semana tienen gripe; entonces hay una fuerte epidemia de gripe.”*. Esta premisa tiene el mismo error, de lo “temporal y particular” (*“las personas que he visto esta semana”*) a lo “absoluto y general” (*“hay epidemia de gripe”*). Premisa particular: *“si hoy puedo cargar las piezas de mi automóvil”*, conclusión desmesurada, *“también puedo cargar mi automóvil”*. No es lo mismo cargar una o varias piezas de un auto (lo particular), que cargar el auto completo (lo absoluto). Así pues, el razonamiento de nuestro hermano es incorrecto.

Ahora bien, dado que la conclusión expresa una *"propiedad absoluta y general que no admite excepciones"*, ese "uso" *debe ser de opinión cada*

vez que sucede, sin importar tiempo y espacio. Nuestro hermano ha concluido una cualidad que ese “uso” tiene. Si ese “uso” tiene tal cualidad, entonces así debe “ser” cada vez que sucede. Sin embargo, es del todo falso que cada vez que ese "uso" sucede, "es de opinión". Luego, dado que la premisa es "*temporal y particular*", es errado llegar a semejante conclusión.

La premisa es contradictoria, pues si es del todo cierto que no se puede comprobar con certeza que las iglesias cantaron "a capela", se sigue que cantaron "no a capela", pero si es del todo cierto que "no se puede comprobar con certeza que cantaron con "acompañamiento instrumental", es decir, "no a capela", se sigue que cantaron "a capela". Entonces, con esa premisa no se concluye nada. La premisa contiene pues, dos posibles escenarios que son *contradictorios*, es decir, “a capela” y “no a capela”, a menos que los tales sean sinónimos pero, ¿lo son?

Si es del todo cierto que la opinión "*es la percepción, pensamiento o parecer interno o subjetivo que ALGUIEN tiene*" de algo, entonces la premisa es falsa, pues ella considera varias

entidades colectivas ("las iglesias") como si se tratase de *un individuo*. Es verdad que varias personas pueden compartir una opinión, pero también es verdad que varias personas pueden diferir en dicha opinión (cfr. Romanos 14). El sofista, con su razonamiento, pretende que todos los individuos implicados en la frase, "*iglesias del primer siglo*", es decir, miles de personas en diferentes sitios geográficos, niveles económicos, con diferencias raciales muy fuertes, y diferentes grados de madurez espiritual, ***todos compartieron la misma y una sola "opinión"***. ¿Por qué usaron, si es que usaron? ¿Por opinión? ¿Por qué no usaron, si es que no usaron? ¿Por opinión? Pero, suponiendo que todos los individuos que componen "las iglesias del primer siglo" llegaron a compartir la misma opinión, ¿no sería lógico que aconteciera el "uso", pudiendo así leer sobre él? No obstante, ¿lo leemos?

Pero hay más todavía. La conclusión dice, "***el uso de instrumentos***" sin precisar alguno. Es decir, que si ese "uso" tiene la cualidad de ser "opinión", entonces el o los que alaban, pueden escoger libremente qué instrumento usar. Es así que,

preguntamos, ¿siempre y cada vez que se usa el instrumento musical, el que alaba decide libremente qué instrumento usar? Si conocemos la Biblia, sabemos que no. No siempre que el “uso” aconteció, el que alaba decidió libremente qué instrumento usar. Por ejemplo, en el templo los sacerdotes y levitas no decidieron libremente qué instrumentos usar. Dios fue quien determinó cuáles habían de usarse. El “uso” existió allí, pero no conforme a la conclusión, es decir, sin que los actores pudieran decidir libremente qué instrumentos usar. Dado que la conclusión supone que el “uso de instrumentos”, es decir, cualquiera, entonces cada vez que el hecho ocurrió, no solo debió ser siempre de opinión, sino que siempre el que alaba debió decidir qué instrumento usar. ¿Sucede así?

Siguiendo con el pensamiento anterior, preguntamos, ¿qué de las iglesias? ¿Leemos que ellos *de sí mismos decidieron*, si es que el uso ocurrió, qué instrumento usar para alabar? Esto tiene que ser así. No puede ser que una práctica, es decir, “el uso de instrumentos en la alabanza” sea un asunto de libre albedrío, y a la vez, **NO**

OCURRIR NUNCA. Sin embargo, ¿ocurrió? Nuestro sofista hermano dice que no se puede probar que ocurrió, luego, ¿no ocurrió por ser un “asunto de opinión”? En la Biblia leemos de asuntos de opinión, y a pesar de ser asuntos de opinión, se hace referencia a ellos. Leemos del uso de instrumentos en fiestas, en referencias al ejército, y hasta para simbolizar realidades espirituales en la gloria. ¿Por qué no leemos el ejercicio de la libertad que la conclusión propone, en la alabanza por parte de las iglesias, o de los miembros de tales iglesias? ¿Por qué las referencias al uso mismo, todas ellas, tienen un contexto diferente, y no el de las iglesias del primer siglo alabando a Dios?

En ese mismo sentido, es sumamente interesante que, en Efesios 5:19, es un hecho que Dios mandó el “corazón” de quien alaba, como instrumento que acompaña su alabanza. No más. No leemos, como sí lo hacemos en ciertos contextos en el Antiguo Testamento, que Dios haya dejado a la libre decisión del que alaba, escoger qué instrumento usar. ¿Leemos de tal decisión? ¿No es significativo, que nunca se lea al menos un

ejemplo, del ejercicio de esa libertad? Ya no del uso en sí, sino de la libertad de escoger qué instrumento usar. Desde luego, dado que no se puede demostrar que las iglesias alabaron “en presencia de acompañamiento instrumental”, y dado que Dios sí declaró un “instrumento” para acompañar la alabanza, ¿qué se concluye? ¿Se concluye que el uso y el instrumento mismo, es asunto de opinión? Definitivamente la premisa de nuestro hermano, y su conclusión, representan un razonamiento errado.

El segundo razonamiento errado para justificar instrumentos musicales al cantar alabanzas a Dios hoy en día, concluyendo que es asunto de opinión, es como sigue:

RAZONAMIENTO:

1. Los creyentes judíos y prosélitos en Jerusalén todos eran celosos de la ley. (Hechos 21:20)
2. Los ancianos, Jacobo y el apóstol Pablo andaban ordenadamente guardando la ley (Hechos 21:24).

3. Los creyentes en Jerusalén, incluyendo al apóstol Pablo participaron de ceremonias en el templo ya abolidas.
4. La ley no invalida la fe, sino que la confirma.
5. Estas premisas muestran que *las ceremonias de la ley, incluyendo el alabar con instrumentos musicales, no afectan la relación con Dios ni invalida la fe en Jesucristo.*

REFUTACIÓN: Sobre la cuestión de los judíos cumpliendo con aquellos compromisos contraídos dentro de su cultura, no justifica el uso de instrumentos musicales. Hay tres errores básicos en ese razonamiento.

EL PRIMERO ES QUE TIENE A JUDÍOS, Y SOLAMENTE A JUDÍOS. Los creyentes gentiles NO ERAN “celosos de la ley”, NI TAMPOCO ANDABAN “guardando la ley”. Luego, todo lo que se quiera probar con ese razonamiento, se probará solamente con respecto a creyentes judíos, y no a creyentes gentiles.

Otra prueba está en que Pablo circuncidó a Timoteo (Hechos 16:3), pero no a Tito: *“Mas ni aun Tito, que estaba conmigo, con todo y ser griego, fue obligado a circuncidarse”* (Gálatas 2:3). ¿Por qué sí estuvo dispuesto a circuncidar a Timoteo, pero no a Tito, si *“las ceremonias de la ley, incluyendo el alabar con instrumentos musicales, no afectan la relación con Dios ni invalidan la fe en Jesucristo”*?

A pesar de haber circuncidado a Timoteo, Pablo no dejó de predicar que la circuncisión nada es, y si él se rapó la cabeza, era *“porque tenía hecho voto”* (Hechos 18:18). Todo el asunto tenía que ver con tradiciones, con obligaciones contraídas y con su nacionalidad.

Desde luego, algunos descalifican esta evidencia, calificándola como una ley inventada, la cual llaman, “ley de acepción de personas”. Pero, lo que algunos descalifican como “ley de acepción de personas”, no es una ley, sino **UNA REALIDAD BÍBLICA**. Dado que Timoteo sí fue circuncidado, y Tito no, ¿no hay acepción de personas en cuanto a participar en prácticas propias de la cultura y religión judía?

EL SEGUNDO ERROR ES, ESCONDER LA RAZÓN POR LA CUAL PABLO Y LOS JUDÍOS CREYENTES PARTICIPARON EN TALES RITOS PROPIOS DE SU CULTURA.

A Pablo se le acusaba de enseñar “*a todos los judíos que están entre los gentiles a apostatar de Moisés, diciéndoles que no circunciden a sus hijos, ni observen las costumbres*” (Hechos 21:21). Tales acusaciones eran falsas. Pablo no enseñaba eso de “apostatar de Moisés” a los judíos, ni tampoco aquello de no observar “las costumbres” judías. De allí que Pablo cumpliera con las obligaciones que como judío tenía. *El fin era mantener buenas relaciones con los judíos que todavía estaban habituados a la ley, y no motivar a los gentiles a guardar y practicar los ritos de la ley, incluyendo el uso de instrumentos musicales.* Cuando se interpreta de esta manera la Biblia, se le imputan a Pablo otras intenciones que él no tenía. Se le imputan intenciones ajenas a las que la narración inspirada claramente revela y explica. Se adultera la razón por la cual Pablo y los otros judíos practicaban determinadas costumbres y cumplían con determinadas obligaciones. Tal razonamiento es un ejemplo de usar mal la Palabra de Dios.

EN TERCER LUGAR, SE QUIERE MANTENER Y TRASLADAR LO QUE NO SE DEBE MANTENER NI TRASLADAR A LOS GENTILES. Quienes quieren mantener y trasladar las obligaciones que ellos tenían, de cumplir con sus costumbres y sus leyes, ignoran voluntariamente, que los mismos que aconsejaron a Pablo a cumplir con tales obligaciones, declaran firme y categóricamente, que los gentiles no deben participar de tales cosas: “*Pero en cuanto a los gentiles que han creído, nosotros les hemos escrito DETERMINANDO QUE NO GUARDEN NADA DE ESTO*” (v. 25). Ante esta declaración bíblica, hay varias cosas que debemos considerar.

En primer lugar, la llamada “*ley de acepción de personas*” en este contexto, es una *realidad netamente escritural*. El texto dice que por un lado están “*los judíos... que han creído*” (v. 20), y por otro “*los gentiles que han creído*” (v. 25). Si los judíos no son gentiles, y los gentiles no son judíos, entonces en este contexto hay una necesaria distinción de razas. Lo interesante del caso, es que esta distinción se hace patente en el texto sagrado, *en razón de “practicar” y “no practicar” tales*

“ritos judíos, incluyendo el uso de instrumentos musicales”. ¿Qué hará el promotor de instrumentos musicales? ¿Contenderá con los ancianos judíos que aconsejaron a Pablo? ¿Les explicará que “psallo” incluye instrumentos? ¿Les explicará que la ley puede ser “practicada” por “gentiles”? ¿Les presentará todas las argucias que existen para justificar los instrumentos? El promotor de instrumentos podrá hablar mucho y presentar toda clase de ideas, y aun así se enfrentará con las palabras de estos ancianos a quienes Pablo obedeció, que dicen, **“QUE NO GUARDEN NADA DE ESTO”**. El pro instrumentos no sabe tanto como ellos sobre lo que significa la palabra “psallo”. No sabe tanto como ellos sobre el uso y aplicación de dicho vocablo en su tiempo. No sabe tanto como ellos sobre la diferencia entre antiguo y nuevo pacto, no sabe tanto como ellos sobre el uso de instrumentos musicales y los ritos de la ley, ¿cómo contenderá con ellos, y pondrá en tela de juicio su determinación? Aun así, las palabras de estos ancianos fueron llevadas hasta nosotros por inspiración divina: **“QUE NO GUARDEN NADA DE ESTO”**. ¿Los escuchará usted?

En segundo lugar, se quiere ignorar lo que se le ha escrito a todos los que, siendo creyentes, no somos judíos, es decir, que se ha “determinado que” nosotros, los “gentiles que” hemos “creído”, no debemos participar en lo que fue identificado como: *“ceremonias de la ley, incluyendo alabar usando instrumentos musicales”*. Como vemos, el promotor de música instrumental, nos ha presentado un razonamiento suicida, pues en conjunto, se mata a sí mismo.

Algunos, para evadir la cuestión, preguntan, ¿Por qué Timoteo no fue circuncidado de Bebé? Pero es solamente un subterfugio para evadir la cuestión. Timoteo era *“hijo de una mujer judía creyente, PERO DE PADRE GRIEGO”* (Hechos 16:1). Esto explica por qué Timoteo no había sido circuncidado al nacer. Se hace evidente que Timoteo era hijo de un matrimonio mixto, el cual, era total y plenamente rechazado por los judíos (cfr. Tobías 4:12; Esdras 9:12; 10:10). Así pues, no es extraño que ante estas circunstancias, Timoteo no haya sido circuncidado de bebé, y menos ahora que su madre judía es creyente. Entonces, ¿por qué

Pablo le circuncidó? *“por causa de los judíos”*
(Hechos 16:3).

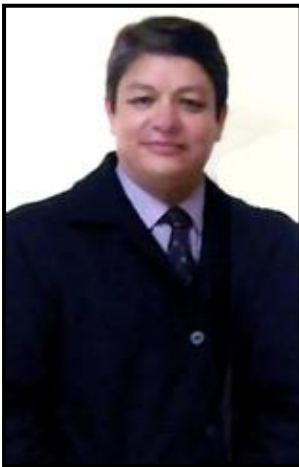
LA PRUDENCIA de Pablo, y del resto de judíos creyentes, se hace evidente en este hecho, al evitar todo obstáculo ante cosas que ya no tenían importancia para la fe, pero que **ERAN PROPIOS** de su cultura y sus costumbres. El razonamiento instrumental es errado.

Lorenzo Luévano Salas

Febrero, 2015.



Carlos Camacho, de Venezuela, es Ingeniero Eléctrico de la Universidad Politécnica Antonio José de Sucre (Venezuela). Tiene amplia experiencia personal en plantación de iglesias, discipulado y evangelismo. Ha sido evangelista (Venezuela), Profesor de Física (Venezuela), conferencista (Cuba, Perú, EEUU, Venezuela) y plantador y restaurador de iglesias (Venezuela). Actualmente vive en Mérida, México.



Lorenzo Luévano, es un predicador de Cristo, con más de 20 años de experiencia en la enseñanza bíblica. Actualmente predica el evangelio en el norte de México, y administra su sitio web: *Volviendo a la Biblia*.